

GUÍA DEL DOCENTE

PRIMER CICLO
Nivel
Secundario



EDUCACIÓN TRIBUTARIA



IMPUESTOS
INTERNOS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN

NIVEL SECUNDARIO

PRIMER CICLO

EDUCACIÓN TRIBUTARIA

GUÍA DEL DOCENTE

Esta es una publicación del Departamento de Educación Tributaria,
de la Dirección General de Impuestos Internos
en coordinación con el Ministerio de Educación

Derechos Reservados
Prohibida la reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio
sin permiso expreso de los editores

Título:

Guía de Educación Tributaria para el Docente
Nivel Secundario

Autora:

Danilda Pérez

Coordinación y Revisión Técnica:

Luz Castro García
Laura Acosta Pérez
Andrea Ventura Bautista

Diseño y Diagramación:

Michell Pantaleón
Keyla Canario Portorreal

Diseño de portada:

Beatriz Lassis

Año:

Febrero 2024, 6ta Edición

PRESENTACIÓN

La educación y la formación en valores son fundamentales para que la ciudadanía reconozca y asuma el conjunto de normas que regulan la vida en sociedad, lo cual permite desarrollar de manera consciente comportamientos de acuerdo con las funciones que les corresponda desempeñar, favoreciendo su integración y su participación en la construcción del Estado.

A partir de esta base, y como un aporte para que nuestra sociedad pueda contar con ciudadanos comprometidos con el desarrollo del país, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y el Ministerio de Educación (MINERD), firmaron un Convenio de Colaboración para incluir contenidos de educación tributaria en las asignaturas de Ciencias Sociales y Matemáticas del Nivel Primario y Nivel Secundario, en la competencia ética y ciudadanía.

Se entiende la educación tributaria como la enseñanza estructurada y sistematizada de la cultura tributaria, mediante el uso de estrategias didácticas, para fomentar los valores, actitudes y comportamientos relacionados con el ejercicio de una ciudadanía responsable y solidaria, basada en el cumplimiento de deberes y derechos.

La inclusión de estos contenidos en el aula, con el apoyo de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), es otra forma de vincular los deberes fundamentales establecidos en la Constitución de la República Dominicana y la participación de los ciudadanos en el sostenimiento del Estado mediante el pago de los tributos; con lo cual se pone en evidencia la estrecha colaboración que debe existir entre gobernantes y gobernados.

El conocimiento de la educación tributaria tiene como objetivo principal promover el compromiso, la responsabilidad y el sentido de pertenencia social de los niños y los adolescentes, enfatizando su rol activo en el desarrollo del país.

Índice

1er. Grado:

Pagar impuestos es un compromiso de todos	4
1. ¿Cuáles son los deberes de los contribuyentes?.....	5
2. ¿Qué derechos tienen los contribuyentes?.....	9
3. ¿Qué tipos de impuestos pagan los contribuyentes?.....	14
4. ¿Cómo utiliza el Estado los impuestos recaudados?.....	17

2do. Grado:

Pagando impuestos contribuimos con el desarrollo del país.....	21
1. Ingresos y egresos familiares.....	22
2. Estructura del sistema tributario dominicano.....	23
3. Leyes tributarias.....	24
4. Construyamos un nuevo país.....	25

3er. Grado:

PAGAR IMPUESTOS ES UN DEBER Y UNA NECESIDAD.....	29
1. Los Impuestos y sus Antecedentes Históricos.....	31
2. Instituciones que recaudan impuestos en la República Dominicana.....	36
3. El Presupuesto Nacional y su relación con los Impuestos.....	44
4. Deberes y Derechos de los Contribuyentes.....	46
GLOSARIO	53

INTRODUCCION

Las sociedades democráticas, como la nuestra, necesitan de la participación y la ayuda responsable, tanto del Estado como de los ciudadanos, para solucionar los problemas y satisfacer las necesidades comunes; para el logro de condiciones de equidad y el disfrute de igualdad de oportunidades para todos. De igual manera, es tarea común al Estado y sus ciudadanos la preservación de la riqueza nacional, mediante un uso adecuado y racional que permita promover el desarrollo social, cultural, económico y político del país.

Dicho en otras palabras, la participación de la ciudadanía mediante la contribución fiscal es uno de los dos pilares que sostienen e impulsan el desarrollo de la nación.

La nuestra, como muchas otras sociedades, enfrenta problemas en el cumplimiento de los deberes tributarios. Según estudios realizados en América Latina, algunos factores que influyen en estos problemas son: la falta de una cultura de corresponsabilidad ciudadana, la desinformación, la desconfianza en el uso de los recursos públicos, la complejidad de la legislación fiscal y la falta de transparencia.

Para hacer frente a esta situación, el Ministerio de Educación, conjuntamente con la Dirección General de Impuestos Internos, han acordado desarrollar diversas iniciativas para crear en la población escolar una conciencia en el cumplimiento de las responsabilidades tributarias de manera voluntaria y oportuna. Una de esas iniciativas es la inclusión en el programa de Educación Cívica de contenidos de Educación Tributaria y la elaboración de guías que apoyen el desarrollo de dichos contenidos.

Los contenidos relativos a la cultura tributaria han sido adaptados al nuevo diseño curricular que está basado en la integración y organización de contenidos por competencias. La educación por competencias es una estrategia novedosa que enfoca el aprendizaje al desarrollo de las habilidades de los estudiantes, además constituyen acciones educativas de vinculación efectiva entre la teoría, la práctica y los valores, así como, la articulación de saberes de diversas fuentes disciplinarias.

Los impuestos tienen una dimensión social. En la medida en que los estudiantes comprendan y valoren el justo destino de los recursos provenientes de los impuestos, en esa misma medida tomarán conciencia del deber que tienen como ciudadanos, como contribuyentes y como partícipes, con, valores éticos, en el desarrollo y el progreso nacional.

De esta manera, la educación tributaria se plantea como propósitos generales:

- Fortalecer el sentido de pertenencia a su comunidad y a su país, con conciencia de sus deberes y responsabilidades.
- Comprender la importancia de la contribución de los ciudadanos en el sostenimiento y desarrollo del Estado.
- Conocer los principales impuestos de nuestro país y la organización y funcionamiento de la estructura Tributaria Dominicana.
- Comprometerse a contribuir de manera voluntaria y a rechazar la evasión y el trabajo ilícito.
- Participar en el cuidado, vigilancia y uso adecuado de los bienes y servicios públicos.
- Valorar el sentido social de los impuestos y la existencia de leyes que rigen nuestro Sistema Tributario.

A través de los contenidos de educación tributaria se propicia el fortalecimiento de los valores éticos y humanos, planteados en el currículo dominicano, de los cuales hemos privilegiado cuatro: cooperación, honestidad, responsabilidad y solidaridad.

En el Segundo Ciclo del Nivel Primario se les ofrece a los estudiantes, más que informaciones sobre el tema de cultura tributaria, unas orientaciones encaminadas a la sensibilización y concienciación acerca de la importancia que reviste para el desarrollo del país contar con ciudadanos responsables y honestos que cumplen con sus deberes, entre ellos, los deberes tributarios.

En el Nivel Secundario se continúa con ese propósito, pero se amplía y profundiza en el conocimiento de los temas, cuya comprensión y asimilación les ayudarán a fortalecer la responsabilidad ciudadana en el pago de impuestos, que en un futuro cercano se traducirá en el cumplimiento voluntario y consciente de sus obligaciones tributarias.

En las páginas que presentamos a continuación, el docente encontrará sugerencias metodológicas para abordar los contenidos presentados en las guías elaboradas para los estudiantes del Nivel Secundario, así como informaciones adicionales para aclarar y profundizar en algunos temas. Al final incluimos un glosario para facilitar la comprensión de algunos términos y la lectura del material presentado; el mismo podrá ser consultado en el momento que considere necesario.

LAS GUÍAS DE LOS ESTUDIANTES.

El material para los estudiantes está concebido como una unidad o bloque de contenidos incorporados en las áreas del conocimiento. Se desarrollan los contenidos de educación tributaria a partir del desarrollo de valores como la honestidad, la cooperación, la responsabilidad y la solidaridad, entre otros.

Más que en el desarrollo de contenido y la exposición de informaciones, se ha puesto especial interés en el aprendizaje a través del trabajo, es decir, en el desarrollo de diversas actividades que llevarán nuestros estudiantes a explorar lo que ya conocen, descubrir nuevos conocimientos, practicar y afianzar los ya adquiridos y aplicarlos, asumiendo una actitud crítica y participativa.

Se ha elaborado una guía por cada ciclo del Nivel Secundario. Cada guía está conformada por cuatro temas o contenidos principales, numerados del 1 al 3 y del 4 al 6. El desarrollo de estos temas surge de la exploración de los saberes de los estudiantes, partiendo de una breve introducción al contenido, presentación y análisis de ilustraciones a través de preguntas y conversación dirigida. Seguimos con la conceptualización, a través de lecturas, análisis de cuadros, esquemas y gráficos, y la realización de cálculos, de manera que vayan construyendo sus nuevos aprendizajes. Finalmente, pasamos a la aplicación, ampliación y ejercitación de los aprendizajes obtenidos con diferentes actividades de profundización, investigación, estudios de casos y situaciones cotidianas. Al final de cada guía, se ha incluido un ejercicio para evaluar los logros alcanzados.

La mayoría de los temas se pueden trabajar en una clase, aunque algunos les tomará un poco más de tiempo, que pueden recuperar con otros trabajados en menos tiempo.

Consideramos conveniente que el docente lea la guía de el estudiante antes de presentarse al grupo para desarrollarla, esto le permitirá tener dominio del contenido y preparar los recursos que se van a necesitar, así como adaptar las actividades a su medio y grupo estudiantil. En caso de considerarlo conveniente, puede incluir actividades o sustituir algunas de ellas.

En nuestras manos está contribuir con la formación de ciudadanos con actitudes que favorezcan un comportamiento ético y ciudadano, comprometidos con el bienestar y el desarrollo del país.

GUIA 1^{ro}

PAGAR IMPUESTOS ES UN COMPROMISO DE TODOS

En este grado el eje central es el reconocimiento de que pagar nuestros impuestos es un deber y, como tal, está contemplado en nuestra Ley Suprema o Constitución de la República. De este deber principal se desprenden otros deberes, reglas o normas que debemos cumplir para ser verdaderos ciudadanos comprometidos con nuestro país. Pero al mismo tiempo, el cumplimiento de nuestros deberes nos concede derechos que podemos reclamar y hacer uso de ellos.

De esta manera, nos planteamos los siguientes propósitos:

1. Conocer los deberes y derechos de los ciudadanos como contribuyentes.
2. Identificar algunos impuestos de acuerdo a su clasificación.
3. Conocer cómo el Estado utiliza los recursos provenientes de los impuestos.

Los cuales serán logrados a través del desarrollo de los siguientes temas:

1. ¿Cuáles son los deberes de los contribuyentes?
2. ¿Qué derechos tienen los contribuyentes?
3. ¿Qué tipos de impuestos pagan los contribuyentes?
4. ¿Cómo utiliza el Estado los impuestos recaudados?

Proponemos al mismo tiempo trabajar el valor de la responsabilidad, en tanto que un ciudadano que cumple con su deber es una persona responsable. Así como también es importante velar porque quienes administran esos recursos sean personas responsables y merecedoras de nuestra confianza.

Sugerencias didácticas

- Presente la guía. Pídales que observen por fuera y lean la literatura que tiene: título, nombres, instituciones, entre otros. Promueva una lluvia de ideas acerca de qué les sugiere el mismo y qué piensan que podrán aprender con ella.
- Explíqueles acerca del convenio suscrito entre Ministerio de Educación (MINERD) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Explíqueles también que los contenidos que van a trabajar aquí, se encuentran en la competencia ética y ciudadanía.

Página 1

- Pídales que lean el título, observen la ilustración y establezcan una relación entre ambos, la cual debe girar en torno a que todos debemos pagar.
- Oriente la descripción de la ilustración a través de preguntas como: ¿Qué profesión u oficio creen que desempeñan estas personas?, ¿Por qué?, ¿Reconocen los edificios que aparecen aquí?, ¿Qué relación pueden ver entre estos edificios y el juego de béisbol?, ¿Qué podrías responder al señor que dijo no estar seguro de pagar los impuestos?
- Presénteles los aprendizajes que se espera que adquieran con el estudio de esta guía y pídales su opinión acerca de si lo considera posible.
- Pídales que lean y comenten la información que se les ofrece a modo de introducción.

1. ¿Cuáles son los deberes de los contribuyentes? página 2, 3 y 4

- Para iniciar este primer tema se les hace un breve repaso de los deberes u obligaciones que tenemos todas las personas, desde nuestro hogar, escuela, comunidad local y comunidad nacional, para establecer la conexión con el nuevo contenido.
- Guíe la observación y análisis de la ilustración, agregando las preguntas que considere necesarias a las sugeridas en la sección ¿Cuánto sabes?
- Después de leer las informaciones que ofrece Carla, pídales que citen algunos deberes que tienen ellos y las personas adultas en cada uno de los aspectos señalados: personal, familiar, escolar, comunitario local y comunitario nacional. En el aspecto personal, destaque la higiene y el aseo, los buenos comportamientos y modales, el cultivo de buenas relaciones con las demás personas, entre otros.

- A partir de la lectura de la información ofrecida por Vitico en la página 3, enfatice en la importancia de cumplir con nuestros deberes y obligaciones para llevar una vida en armonía.
- Pídales que lean y comenten los deberes de los contribuyentes.
- Solicíteles que digan la importancia de cumplir con cada uno de estos deberes. Cuando no les sea posible, explíquelos usted. A continuación incluimos algunas informaciones adicionales sobre el RNC que le ayudarán:

El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) surge con la Ley No. 53 del 13 de noviembre de 1970, con el fin de establecer una numeración común para la liquidación y pago de los diferentes impuestos, contribuciones y tasas. El número de RNC sirve como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales, y como control de la Administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de éstos.

Están obligadas a inscribirse en calidad de contribuyentes o responsables:

1. Las Personas Físicas
2. Las Personas Jurídicas

El RNC debe aparecer registrado en todos los documentos impresos que el contribuyente utilice en sus operaciones, tales como:

1. Papeles con membrete.
 2. Facturas y cheques.
 3. Órdenes de compra o pedidos
- En la última pregunta es importante que los estudiantes justifiquen los deberes que agreguen. Explíqueles que hay otros deberes consignados en las leyes tributarias, pero que debido a su complejidad se trabajarán en un nivel superior. Para la edificación personal del docente, agregamos aquí los deberes contemplados en el Código Tributario dominicano:

“Los contribuyentes y/o responsables están obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los deberes formales establecidos en el Código Tributario o en normas especiales”, como son:

- Llevar los registros y los libros obligatorios, los adicionales o especiales que se les requiera. Las anotaciones en los libros de contabilidad deberán hacerse generalmente a medida que se desarrollen las operaciones.

- Ajustar los sistemas de contabilidad y de confección y evaluación de inventarios a prácticas contables establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normas Generales dictadas al efecto.
- Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y los registros especiales pertinentes, a los que aportarán los datos necesarios y comunicarán oportunamente sus modificaciones, debiendo acreditar esta inscripción para la realización de todos los actos señalados por la ley, reglamentos o normas administrativas.
- Solicitar a la Administración, permisos previos de instalación o de habilitación de locales e informar a la misma la iniciación de actividades susceptibles de generar obligaciones tributarias. Esta información deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes a la iniciación de sus actividades y de contener todas las informaciones requeridas para la inscripción en el RNC y en todos los demás en que deba inscribirse el informante.
- Comunicar los cambios de domicilio, así como cualquier cambio de situación que puede dar lugar a la alteración de la responsabilidad tributaria, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen estos cambios.
- El Contribuyente que decida poner fin a su negocio por venta, liquidación, permuta o cualquier otra causa, deberá comunicarlo a la Administración Tributaria en un plazo de sesenta (60) días para lograr la autorización pertinente al efecto.
- Las empresas en liquidación, mientras no efectúen la liquidación final y el pago del impuesto causado, estarán sujetas a las disposiciones del Código Tributario, a las leyes tributarias correspondientes y a los reglamentos para su aplicación.
- Presentar las declaraciones que correspondan, para la determinación de los tributos, conjuntamente con los documentos e informaciones que exijan las normas respectivas y en la forma y condiciones que ellas indiquen. En caso de que la declaración deba efectuarse mediante formularios, la falta de éstos no exime de la obligación de presentarla.
- La Administración Tributaria podrá, a petición de una o un contribuyente o representante, ampliar hasta por sesenta (60) días el plazo para la presentación de declaraciones, siempre que existan razones fundadas para ello. La negativa de la Administración a conceder prórroga no es susceptible de recurso alguno. En los casos de declaración y pago simultáneo, la prórroga para declarar y pagar deberá regirse por las disposiciones del Artículo 27 del Código Tributario.
- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando la presencia de la o el contribuyente sea requerida.

- Conservar en forma ordenada, por un período de diez (10) años, los libros de contabilidad, libros y registros especiales, antecedentes, recibos o comprobantes de pago, o cualquier documento referido a las operaciones y actividades del contribuyente.
- Facilitar a los funcionarios(as) fiscalizadores(as), las inspecciones y verificaciones de cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos fiscales, puertos, aeropuertos, naves, aeronaves, furgones o contenedores, vehículos y otros medios de transporte.
- Presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios y otros relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Los industriales, importadores, distribuidores y comerciantes mayoristas deberán emitir facturas por las transferencias que efectúen. Previo a su uso, los talonarios de las facturas deben ser controlados por la Administración Tributaria de acuerdo con las normas que ella imparta.
- Las personas que giren y/o acrediten dinero a acreedores del exterior deberán informar respecto de dichas sumas.

Actividades (página 4)

- En la primera actividad las respuestas son libres.
- En la actividad II, en las situaciones 3 y 4 se está incumpliendo con los deberes tributarios. En el caso del billar, este establecimiento está detrás del colmado para no declararlo y así evitarse el pago de los impuestos correspondientes (en este caso, al ayuntamiento). Enfatice porque esta es una práctica que no debemos apoyar; las personas deben rechazarla no asistiendo a esos centros y denunciándolos a las autoridades.
- Respuestas de la actividad III:
 1. Un deber es una obligación en la cual una persona tiene que dar, hacer o no hacer algo.
 2. Respuestas libres.
 3. Responsabilidad, porque cumplimos con nuestro deber; honestidad, porque contribuimos con lo que nos corresponde, no menos ni más; solidaridad, porque con nuestros aportes el Estado obtiene recursos para auxiliar a los que no poseen nada o los que se encuentran en un momento difícil.

2. ¿Qué derechos tienen los contribuyentes? (páginas 5-7)

- Pídeles que observen y describan la ilustración de la página 5.
- Explíqueles que la ONU es un organismo internacional que reúne a varios países, conformado el 26 de junio de 1945 en San Francisco, cuyos propósitos son:
 - Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
 - Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
 - Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;
 - Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.
- Está integrada por 192 Estados Miembros. La República Dominicana fue admitida como miembro el 24 de octubre de 1945.
- En el bloque o unidad 2 del programa ya trabajaron el tema sobre los derechos humanos, de manera que les puede recomendar hacer un repaso del mismo.
- Es importante que vayan comentando cada uno de los derechos presentados, a medida que los leen. Este es un tema que resulta un tanto complicado para este nivel y el cual reviste mayor interés para la población en la medida en que nos convertimos en contribuyentes directos y, en especial, las Personas Jurídicas. A continuación le presentamos los derechos de los contribuyentes especificados en el Código Tributario:

Derechos de los contribuyentes

Consultas (Art. 38. La Administración Tributaria podrá ser consultada, por quien tuviere un interés personal y directo, sobre la aplicación de la ley a una situación concreta.

Art. 40. La presentación de una consulta no exime al consultante del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Deber de Reserva (Art. 47 Modificado por la Ley 147-00. Las declaraciones e informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros por cualquier medio, en principio tendrán carácter reservado y podrán ser utilizadas para los fines propios de dicha administración y en los casos que autorice la ley.

Párrafo I. No rige dicho deber de reserva en los casos en que el mismo se convierta en un obstáculo para promover la transparencia del sistema tributario, así como cuando lo establezcan las leyes, o lo ordenen órganos jurisdiccionales en procedimientos sobre tributos, cobro compulsivo de éstos, juicios penales, juicio sobre pensiones alimenticias, y de familia o disolución de régimen matrimonial.

Se exceptuarán también la publicación de datos estadísticos que, por su generalidad, no permitan la individualización de declaraciones, informaciones o personas.

Párrafo II. Cuando un contribuyente haya pagado los impuestos establecidos en los Títulos II, III y IV de este Código Tributario, tendrá derecho a solicitar y recibir de la Administración, la información sobre el valor de cada uno de estos impuestos pagados por los demás contribuyentes que participan en el mercado en el que opera el primero.

Deber de Publicidad (Art. 48. Los actos de la Administración Tributaria son en principio públicos. Los interesados o sus representantes y sus abogados tendrán acceso a las respectivas actuaciones de la Administración Tributaria y podrán consultarlas justificando tal calidad y su identidad; excepto respecto de aquellas piezas o documentos que la Administración estime por decisión motivada mantener en reserva, o que por disposición de este Código o por sus normas especiales así se determine, así como también aquellos que por su propia naturaleza deban mantenerse en reserva.

Derecho a Facilidades de Pago. Los contribuyentes tienen derecho a solicitar facilidades de pago de acuerdo a lo establecido por la DGII y el Código Tributario.

Artículo 329. Prórrogas para la presentación de la declaración jurada. La Administración Tributaria podrá discrecionalmente a solicitud motivada de parte interesada, prorrogar hasta por dos (2) meses el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el respectivo pago del impuesto. En todo caso el monto que resulte a pagar al momento de la presentación de la declaración y pago del impuesto, estará sujeto a un interés indemnizatorio, previsto en el Título Primero de este Código. Esta solicitud deberá ser presentada a la Administración Tributaria, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo de presentación y pago. La negación de la prórroga solicitada no es susceptible de recurso alguno.

De la Compensación (Art. 18. Cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria son deudores recíprocos uno del otro, podrá operarse entre ellos una compensación parcial o total que extinga ambas deudas hasta el límite de la menor.

Recurso de Reconsideración (Art. 57). (Modificado por Art. 20 Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). Los contribuyentes u obligados que consideren incorrecta o injusta la estimación de oficio que se hiciere de sus rentas y del impuesto o de los ajustes que les sean practicados a sus declaraciones o que no estuvieren de acuerdo con la determinación de cualquier otro impuesto, podrán solicitar a la Administración Tributaria que reconsidere su decisión. Esta solicitud deberá hacerse por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de dicha decisión y deberá contener los alegatos y documentación en que el contribuyente fundamente sus pretensiones.

En los casos en que el Recurso haya sido incoado (iniciado), la Administración podrá conceder un plazo no mayor de treinta (30 días para la ampliación del mismo.

Párrafo I. (Agregado por el Artículo 20 de la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006. La interposición de este recurso suspende la obligación de efectuar el pago de impuestos y recargos determinados, hasta que intervenga decisión sobre el mismo. La diferencia del impuesto que en definitiva resulte a pagar estará sujeta al pago del interés indemnizatorio aplicado en la forma indicada en este Código.

Párrafo II.- (Agregado por el Artículo 20 de la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006. Con la notificación de la resolución que decide el recurso, el contribuyente o responsable quedará intimado a efectuar el pago de los impuestos, intereses y recargos a que hubiere lugar, conforme lo dispuesto por este Código. La Administración Tributaria estará habilitada de pleno derecho para adoptar todas las medidas necesarias para promover el cobro compulsivo de los impuestos, intereses y recargos a que hubiere lugar y solicitar todas las medidas conservatorias que estime conveniente para resguardar el crédito fiscal.

Del Recurso Contencioso Tributario (Art. 139. (Modificado por Art.6 Ley 495-06. Todo Contribuyente, responsable, Agente de Retención, Agente de Percepción, Agente de Información, fuere persona, Natural o Jurídica, investida de un interés legítimo, podrá interponer el Recurso Contencioso Tributario ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, en los casos, plazos y formas que este Código establece, contra las resoluciones de la Administración Tributaria, los actos administrativos violatorios de la ley tributaria, y de todo fallo o decisión relativa a la aplicación de los tributos nacionales y municipales administrados por cualquier ente de derecho público, o que en esencia tenga este carácter, que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de actos contra los cuales se haya agotado toda reclamación de reconsideración dentro de la administración o de los órganos administradores de impuestos;
- b) Que emanen de la administración o de los órganos administradores de impuestos, en el ejercicio de aquellas de sus facultades que estén reguladas por las leyes, reglamentos o decretos;
- c) Que constituyan un ejercicio excesivo, o desviado de su propósito legítimo, de facultades discrecionales conferidas por las leyes tributarias, los reglamentos, normas generales, resoluciones y cualquier tipo de norma de carácter general aplicable, emanada de la Administración Tributaria en general, que le cause un perjuicio directo.

Del Recurso de Retardación (Art. 140). (Modificado por la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). Procederá este recurso ante el Tribunal Contencioso Tributario, cuando la Administración Tributaria incurra en demoras excesivas en resolver sobre peticiones o en realizar cualquier trámite o diligencia y ellas pudieren causar un perjuicio a los interesados; siempre que no se trate de actuaciones para cuya realización existen plazos o procedimientos especiales.

Párrafo. Procederá también el recurso cuando la Administración no dictare resolución definitiva en el término de tres (3) meses, estando agotado el trámite, o cuando pendiente éste, se paralizara sin culpa del recurrente.

Recursos por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo (Art. 144). (Modificado por la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). El plazo para recurrir al Tribunal Contencioso Tributario será de quince días, a contar del día en que el recurrente haya recibido la resolución de la Administración Tributaria, o del día de expiración de los plazos fijados en el Artículo 140 de esta ley, si se tratare de un recurso de retardación.

Párrafo. Cuando el recurrente residiere fuera de la capital de la República, el plazo será aumentado en razón de la distancia conforme a lo establecido en el derecho común.

De la Revisión (Art. 167). Las sentencias del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo después de dictadas y notificadas como más adelante se establece, serán obligatorias para las partes en controversia y no serán susceptibles de ningún recurso, salvo el de revisión, en los casos que se especifican limitativamente en el siguiente artículo, y el Recurso de Casación por ante la Suprema Corte de Justicia, del cual se trata mas adelante.

Artículo 168. Procede la revisión, la cual se sujetará al mismo procedimiento anterior, en los casos siguientes:

- a) Cuando la sentencia es consecuencia del dolo de una de las partes contra la otra.
- b) Cuando se ha juzgado a base de documentos declarados falsos después de la sentencia.
- c) Cuando se ha juzgado a base de documentos falsos antes de la sentencia, siempre que el recurrente pruebe que sólo ha tenido conocimiento de la falsedad después de pronunciada aquella;
- d) Cuando después de la sentencia la parte vencida ha recuperado documentos decisivos que no pudo presentar en juicio por causa de fuerza mayor o por culpa de la otra parte;
- e) Cuando se ha estatuido en exceso de lo demandado;
- f) Cuando hay omisión de estatuir sobre lo demandado;
- g) Cuando en el dispositivo de la sentencia hay decisiones contradictorias; y
- h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Tributario.

Recurso de Amparo (Art. 187). Procederá el Recurso de Amparo ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, cuando la Administración Tributaria incurra en demoras excesivas en resolver sobre peticiones o en realizar cualquier trámite o diligencia y ellas pudieren causar un perjuicio a los interesados; siempre que no se trate de actuaciones para cuya realización existen plazos o procedimientos especiales.

- El caso que se presenta en la página 7 está basado en la realidad nuestra de las personas con escasos recursos. Esta situación la vivimos a diario en la mayoría de nuestras familias. En casos como éste es cuando más claramente vemos la función social de los impuestos, es cuando tomamos conciencia de la necesidad de tener más y mejores hospitales, bien equipados y con personal capacitado. Y esto sólo es posible si pagamos nuestros impuestos, proporcionando así al Estado los recursos que necesita.
- Después de leído y analizado el caso, pídeles que citen otros parecidos que hayan tenido en sus familias o con personas conocidas. En la segunda pregunta, cuando se analice la actitud de las personas que no incluyeron a Máxima en la Seguridad Social, aproveche para retomar el valor de la responsabilidad. En este caso, la responsabilidad en el trabajo. Comente las consecuencias negativas que puede tener una actitud irresponsable para las demás personas.

A continuación le ofrecemos una fábula apropiada para trabajar el valor de la responsabilidad:

El asno jugueteón

Un asno se subió al techo de una casa y brincando allá arriba, resquebrajó el techado. Corrió el dueño tras él y lo bajó de inmediato, castigándolo severamente con un leño. Dijo entonces el asno:

-¿Por qué me castigan, si yo vi ayer al mono hacer exactamente lo mismo y todos reían felizmente, como si les estuviera dando un gran espectáculo?

- Así mismo, en la cuarta pregunta se evidencia la puesta en práctica de la cooperación y la solidaridad entre los miembros de la familia de Máxima.

3. ¿Qué tipos de impuestos pagan los contribuyentes? (páginas 8-10)

- Existen diversas formas de clasificar los impuestos, pero, aquí sólo hacemos una explicación breve de su clasificación de acuerdo a si recaen sobre los bienes e ingresos de personas o sobre lo que consumen (directo e indirecto) y si se aplican dentro o fuera del territorio (interno y externo), ya que son los más manejados a nivel general en nuestro país.
- Destaque de estas páginas la relación DGII con impuestos internos y la DGA con impuestos externos.
- Guíe la lectura y realización de las actividades.
- La actividad señalada con el número 1 de la página 9 les ayudará a interiorizar la relación que existe entre la DGA y estos lugares del país donde se realizan actividades comerciales.

Respuesta:

Ciudad o Provincia	Puerto Aéreo	Puerto Marítimo
Barahona	X	X
La Altagracia	X	
La Romana	X	X
Monte Cristi		X
Puerto Plata	X	X
Santiago	X	
Santo Domingo	X	X
Distrito Nacional		X
San Pedro de Macorís		X
Samaná	X	X

- En la segunda existen innumerables productos que se importan pero los principales pertenecen a los renglones: vehículos y maquinaria pesada, electrodomésticos, medicinas, productos enlatados, equipos y accesorios de computadoras, entre otros.
- Maneje las informaciones de la página 10, con una lectura socializada al tiempo que les pide ir citando ejemplos de personas y situaciones conocidas que pagan estos impuestos.
- El impuesto especial a los combustibles es el denominado diferencial del petróleo y que su propósito es destinar los recursos a la disminución de la deuda externa del país, a través de la llamada Ley de Hidrocarburos.

A continuación le ofrecemos algunos detalles al respecto:

Ley de Hidrocarburos

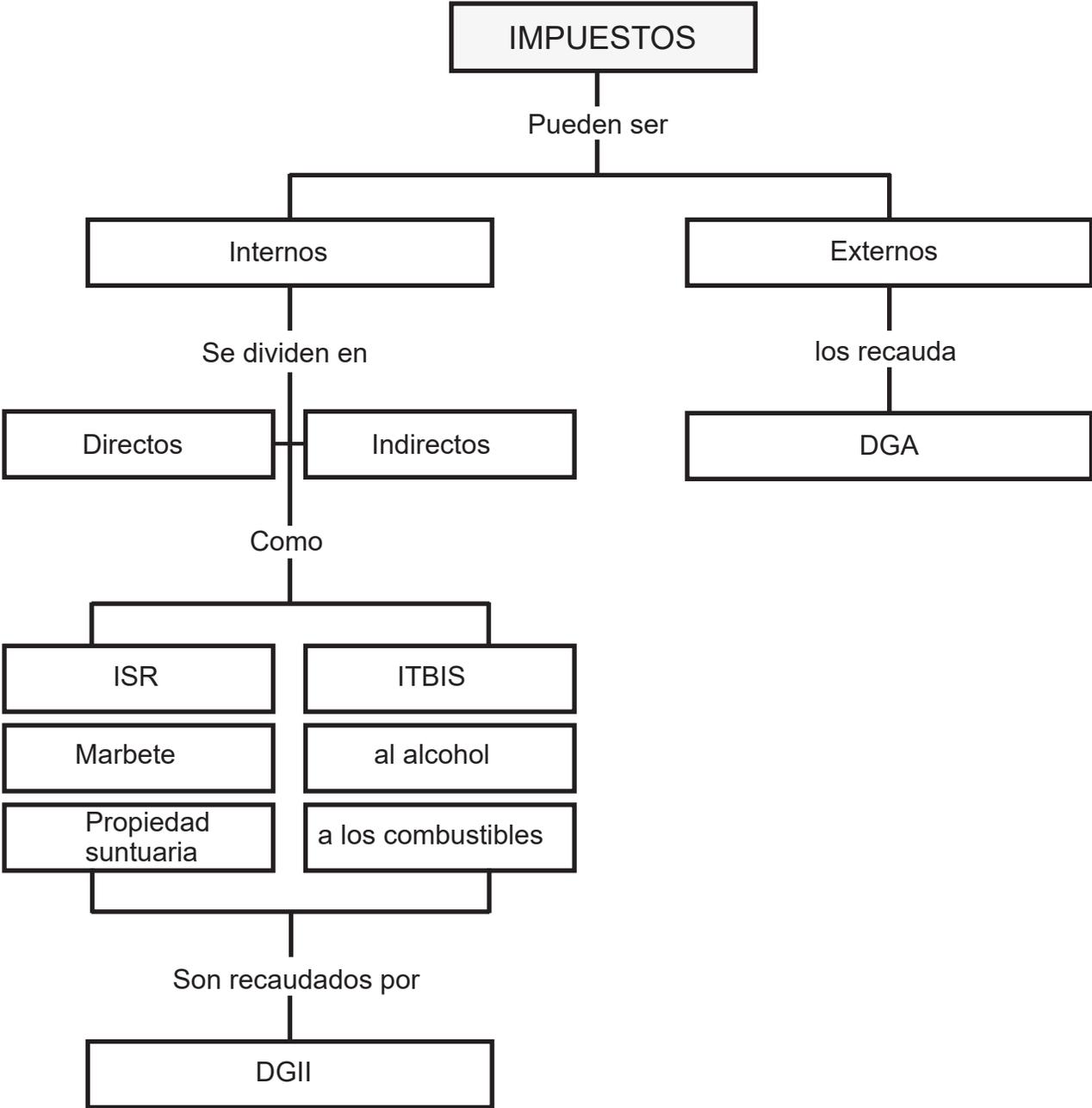
Esta es la que se aprobó con el objetivo de que en base al diferencial del petróleo pagar la deuda externa. Se remonta cuando la crisis del golfo pérsico en el año 1990 en que el precio del petróleo se dispara a niveles insospechados, en ese entonces bajo el gobierno de Joaquín Balaguer; luego de finalizado el conflicto, los precios descienden en el mercado internacional, pero no en el nuestro. Balaguer decidió mantener los precios y con el diferencial pagar capital e intereses de la deuda externa.

Durante el gobierno de Hipólito Mejía, en noviembre del 2000, se promulga la Ley 112-00 de Hidrocarburos.

Actividades (página 11)

Respuestas.

I. El esquema se deberá completar de la siguiente manera, aunque en la parte correspondiente a los diferentes tipos de impuestos internos pueden variar:



- II. a) Impuestos internos son los que se recaudan dentro del país.
- b) Impuesto externo es el que se aplica a la actividad de importación.
- c) Un impuesto es directo cuando se paga directamente y recae principalmente a los ingresos y las propiedades.
- d) Un impuesto es indirecto cuando las personas lo pagan indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios.

4. ¿Cómo utiliza el Estado los impuestos recaudados? (páginas 12 y 13)

- Con este tema pretendemos evitar que nuestros estudiantes se formen con la idea errónea de que las instituciones que recaudan y administran impuestos, también disponen de ellos, es decir, se encargan de realizar las obras. Sólo en el caso de los ayuntamientos que, como ya dijimos, son los gobiernos municipales autónomos en los que se da esta situación.
- La DGII y la DGA como se explica en la guía recaudan mensualmente los fondos y los depositan en el Banco de Reservas en una cuenta de la Tesorería Nacional, y ésta, a su vez, los reparte a las diferentes instituciones estatales de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Nacional, que se elabora al final de cada año para que se aplique en enero del año siguiente.
- A través de un sencillo ejemplo, los estudiantes irán formándose una idea de en qué consiste el Presupuesto General de la Nación. Para reforzar y ampliar con el cuadro de la página 12, puede pedirles que estimen la cantidad que la Tesorería Nacional irá entregando mensualmente para cada renglón, tomando en cuenta que las cifras manejadas en el Presupuesto son para el año completo.
- En la página 13 se presenta un mapa conceptual combinando texto e ilustraciones para que visualicen el recorrido completo de los recursos de los impuestos, desde que los contribuyentes los pagan hasta el destino final que le dan las diferentes instituciones del Estado. Destaque la relación directa que hay entre el primer renglón del esquema y el último, es decir, lo que pagamos de impuestos vuelve a nosotros y nosotras a través de las obras y la asistencia social.

Para practicar más (páginas 14 y 15)

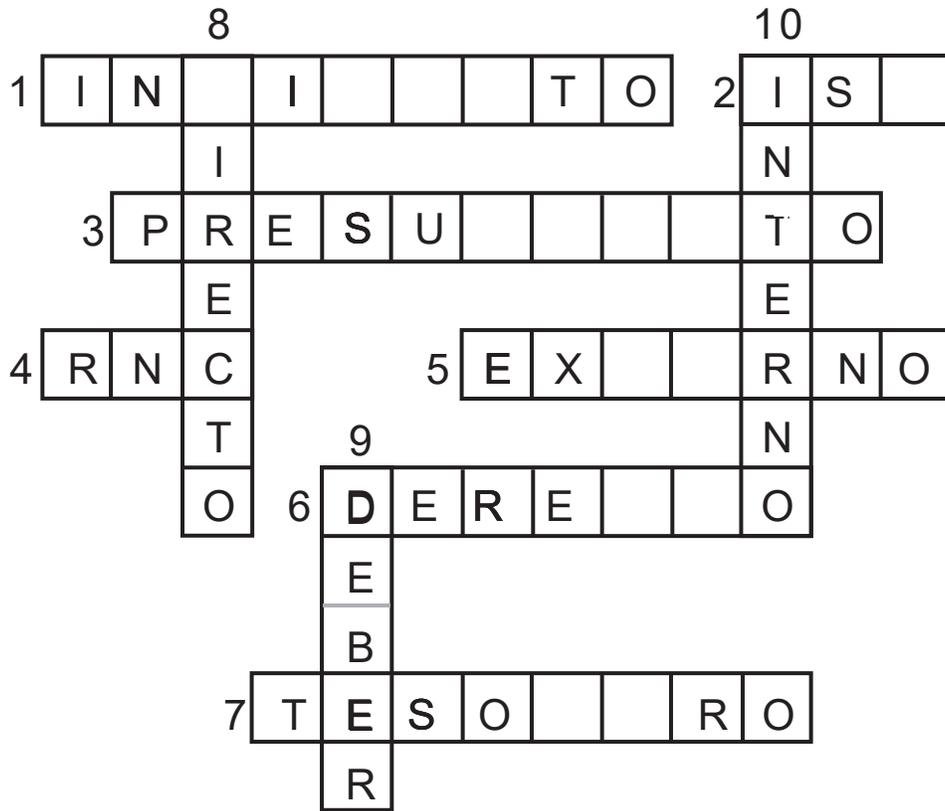
I.

ACTIVIDAD	DEBER	DERECHO
Inscribirse en el RNC	X	
Recibir factura al comprar		X
Emitir factura al vender	X	
Solicitar Acuerdo de Pago		X
Velar por el buen uso de los impuestos	X	
Presentar facturas y formularios solicitados	X	
Consultar a la DGII y/o la DGA		X
Comunicar cambio de dirección	X	
Pagar los impuestos	X	

II.

ACTIVIDAD	INTERNO	EXTERNO	DIRECTO	INDIRECTO
Sacar un cargamento de vinos de la aduana.		✓		
Comprar una bicicleta en la tienda.	✓			✓
Traer un carro del extranjero.		✓	✓	
El descuento en el sueldo por el impuesto sobre la renta.	✓		✓	
Traspaso de un vehículo.	✓		✓	
La compra de un perfume.	✓			✓
Comprar ropa nueva en el extranjero para venderla en el país.		✓		✓
Una línea telefónica familiar.	✓	✓		✓

III.



¿Cuánto aprendiste? (página 16)

Respuest as:

- 1-a
- 2-b
- 3-b
- 4-c
- 5-c
- 6-b
- 7-b

GUIA 2^{do}

PAGANDO IMPUESTOS CONTRIBUIMOS CON EL DESARROLLO DEL PAÍS.

En este grado se amplían los conocimientos de los estudiantes acerca del Sistema Tributario Dominicano, específicamente en la estructura y las Leyes Tributarias. Se inicia con una práctica de elaboración de un plan personal y familiar de ingresos y gastos, a través de los cuales se van relacionando con la planificación anual que hace el Gobierno en el Presupuesto General de la Nación y Ley de Gastos Públicos.

Para abordar la estructura tributaria nos apoyamos también en un ejemplo, explicando las funciones de cada una de las instancias tributarias en la formulación y aplicación de una ley tributaria, pasando luego al análisis del contenido de dichas leyes y su apoyo en la Constitución de la República.

Además, trabajamos el tema “Construyamos un mejor país”, con la finalidad de reforzar el sentido de pertenencia al país, asumiendo actitudes responsables en el cuidado y conservación de los bienes y servicios públicos, el desarrollo y práctica de la solidaridad y la valoración del sentido social de los impuestos.

Los propósitos en este grado son:

- Elaborar un plan personal y familiar de ingresos y gastos.
- Comprender la estructura y funcionamiento del ámbito Tributario Dominicano.
- Conocer las principales Leyes Tributarias.
- Comprender la importancia de cumplir voluntariamente con los deberes tributarios.

Los cuales proponemos lograr a través del desarrollo de los siguientes temas:

1. Ingresos y egresos familiares.
2. Estructura tributaria.
3. Leyes tributarias.
4. Construyamos un mejor país.

Sugerencias didácticas.

- La prelectura de la guía de los estudiantes, es decir, observación y lectura de la portada, del título, logos e instituciones que representan y otros elementos de la parte exterior de la misma, combinadas con preguntas dirigidas a describir e interpretar cada elemento, ayudarán al grupo a descubrir pistas que lo llevarán a la construcción de ideas acerca del contenido interior del material.
- Explíqueles acerca del convenio suscrito entre Ministerio de Educación (MINERD) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Explíqueles también que los contenidos que van a trabajar aquí, se encuentran en la competencia ética y ciudadanía.

Página 1

- Pídales que lean el título que encabeza la página y observen la ilustración. Después de describir la ilustración, pídales que la relacionen con el título.
- Después de leer el texto, pídales que citen y expliquen otras formas en las que podamos colaborar con el desarrollo de nuestra comunidad y de nuestro país.
- Pregúnteles si consideran posible cumplir con los aprendizajes que deseamos que ellos y ellas logren y cuáles consideran deben ser los pasos que deben dar y los compromisos que deben asumir para lograrlos.

1. Ingresos y egresos familiares (página 2-4)

- Puede aprovechar la ilustración para reforzar la importancia de una alimentación sana y balanceada y el valor del trabajo honesto para obtener los recursos que requerimos para satisfacer nuestras necesidades.
- De la misma manera, destaque el hecho de que debemos gastar según nuestros ingresos, evitando contraer deudas que después no podemos saldar. Para ello puede utilizar las preguntas de la sección ¿Cuánto sabes?
- Solicíteles leer y comentar en grupos las informaciones ofrecidas.

- En las páginas 3 y 4 se trabaja el ingreso y los gastos personales y familiares, mostrándoles una forma de planificarse, lo cual servirá como introducción al tema del Presupuesto Nacional.
- Después de leer y discutir el plan presentado en la página 3, pídale que cada uno que elaboren su propio plan, que debe ser presentado y discutido con todo el grupo.
- Destaque la participación de todos los miembros de la familia en la elaboración del presupuesto familiar.
- Al final haga la relación de los planes personales y familiares con el presupuesto de la Nación.

Actividades (página 5)

1. Esta respuesta es abierta. Verifique que los gastos no excedan los ingresos y que incluyan el pago de impuestos, para que lo vean como parte de los gastos y deberes.
2. a) Los ingresos del Estado provienen en su mayoría de los impuestos. Otras fuentes son: donaciones extranjeras y venta de bienes públicos.
b) Los egresos del gobierno son las inversiones en obras de bien común y pago de las servidoras y los servidores públicos.
c) Respuestas abiertas.

2. Estructura del Sistema Tributario dominicano (páginas 6 y 7)

- Pídale que observen, lean e interpreten el esquema en la guía del alumno que inicia la página 6, de éste podrán obtener algunas informaciones que les ayudarán a contestar las preguntas de la sección ¿Cuánto sabes?
- Si el grupo no llega por sí solo a inferir del esquema el orden lógico o jerárquico que existe entre las distintas instancias de la estructura del Sistema Tributario Dominicano, explíqueles que primero se traza la Política Tributaria, en base a la cual se elaboran las Leyes Tributarias, las cuales son puestas en ejecución por los organismos que conforman la Administración Tributaria.
- A través del análisis de las informaciones ofrecidas en la página 7, ayúdeles a comprender que la Administración Tributaria es la única instancia de la estructura Tributaria Dominicana cuyas funciones son exclusivamente del ámbito tributario, ya que las otras dos se ocupan de prácticamente todos los aspectos y ámbitos de la vida nacional.

Actividades (páginas 8)

- En la actividad 1 las oraciones a redactar son libres, aunque sería conveniente que aplicaran en el contexto estudiado, es decir, en el tributario. Las definiciones son éstas:

Congreso: Junta o reunión de varias personas para deliberar sobre algún asunto científico, político, entre otros. En algunos países, Asamblea Nacional. Proyecto: Intención de hacer algo o plan que se idea para poderlo realizar. redacción o disposición provisional de un escrito, un tratado, un reglamento, etc. Promulgar: Publicar una cosa solemnemente, hacerla saber a todos.

- En la actividad 2 la respuesta es abierta. Motíveles a ser creativos.

3. Leyes Tributarias páginas 9-11)

- Inicie el tema conversando sobre las reglas que establecemos en los juegos, en el hogar y en todos los grupos en que participamos o formamos parte. Explíqueles que, de esa misma manera, en las sociedades la vida en democracia requiere de normas o leyes de convivencia que debemos respetar. Algunas de esas leyes son las tributarias.
- Pídales que observen las imágenes y establezcan relaciones entre ellas. De la misma forma entable una discusión sobre las preguntas de la sección ¿Cuánto sabes? Y la lectura y análisis de las informaciones ofrecidas en estas páginas.
- Puede sugerirles practicar con otros impuestos siguiendo el ejemplo de la página. En la página web de la DGII (www.dgii.gov.do) pueden encontrar datos que les ayudarán.
- Aproveche la ilustración de la página 10 (hombre encarcelado) para conversar sobre diferentes tipos de castigos y sanciones que se aplican en nuestro país. También puede comentar sobre la pena de muerte que se aplica en algunos países.

Actividades (página 12)

Soluciones.

1. Constitución: Ley fundamental de la organización de un Estado. Código: Cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático. Recopilación de leyes o estatutos.

2. Respuestas abiertas. Recomendamos al docente visitar previamente la página web a fin de conocer las opciones de leyes que pueden presentar a los estudiantes.

3. Aquí en el debate, más que las consecuencias negativas individuales de un delito como contrabando, evasión y otros, es importante resaltar el daño grupal, social que se ocasiona.

4. Es importante resaltar los beneficios que se desprenden de acciones responsables y solidarias, tanto individual como colectivo.

4. Construyamos un mejor país (páginas 13 y 14)

- Introduzca el tema mediante una conversación con sus estudiantes acerca de algunas cosas que les gustaría cambiar en su casa, en su escuela, en su comunidad, en su país. Estimúlelos a realizar un ejercicio mental en el cual representen la imagen del país como les gustaría que fuera. Luego, pregúnteles en cuáles de esos cambios podrían ellos participar y de qué manera.
- Pídales que observen detenidamente las ilustraciones de la página 12 y que las describan. Luego, procederán a contestar oralmente las preguntas de la sección ¿Cuánto sabes?
- Después de leer las informaciones, enfatice en el valor que tiene la acción conjunta de las personas en la conservación de lugares y servicios públicos y en el logro de la solución de problemas comunes.
- A partir de las informaciones de la página 13, destaque la cooperación y la solidaridad como valores humanos y además como deberes contemplados en nuestra constitución.
- Pídales que citen y comenten algunas situaciones familiares, escolares o de la comunidad en las que se ha practicado la solidaridad.
- A continuación le presentamos algunos ejemplos de solidaridad para comentar y analizar con sus estudiantes.

I
LA CHIVITA Y EL LOBO
(fábula)

Había una chivita que todas las tardes recorría la aldea de los animales, ofreciendo su ayuda a cualesquiera que la necesitara. . . El caballo le decía: ¡No vale la pena ser servicial, pues los demás son gente oportunista y lo único que saben hacer es aprovecharse de quien pueden!

El búho también trataba de convencerla: ¡Viva su vida tranquila y no se meta con nadie! , ¡Los demás son gente mala y egoísta, que no merecen la preocupación del prójimo!

Pero, la chivita no hacía caso a los consejos de sus amigos y seguía ayudando generosamente a quien lo necesitara. Un buen día, el lobo cayó dentro de un pozo.

Como no pudo salir por sus propias fuerzas se acordó de la chivita y pensó: “Ella desea ser útil en lo que sea”. Y comenzó a gritar: ¡Señora Cabra, Seeñooraa Caabraa, veenga poor favoor!

Cuando se presentó el noble animal, el lobo le dijo: Como ves, caí dentro del pozo y no encuentro manera de salir. Métete dentro, yo subiré sobre tus hombros y así quedaré libre.

Incapaz de malicia y en espontánea actitud de servicio, la chivita hizo de inmediato lo que el lobo le sugería, quedando prisionera en el pozo, mientras el pillo se alejaba a toda prisa. Al rato después, el búho y el caballo escucharon gritos de la chivita pidiendo auxilio. Rápidamente se fueron al pozo: Apenas la vieron en esas condiciones, aprovecharon de reprocharla a dúo:

¿Ves? , ¿No te decíamos? , ¿Qué sacas con ayudar a los demás?

Y la chivita sonriendo, mientras miraba al búho y al caballo, les respondió: ¡Muuchoo! , Si yo no hubiera ayudado al lobo, ustedes no tendrían la oportunidad de hacer una buena acción, ayudándome ahora a mí.

II PANTALONES MOJADOS (anécdota transmitida por Internet)

Un niño de nueve años está ubicado en su pupitre y, de repente, hay un charco a sus pies y la parte de adelante de sus pantalones está mojada. Piensa que su corazón se va a detener porque no puede imaginarse como esto pudo haber sucedido. Nunca antes le había pasado. Y sabe que cuando los niños se den cuenta no habrá final. Cuando las niñas se den cuenta, no volverán a hablarle mientras viva.

El niño piensa que su corazón se va a detener; agacha la cabeza y dice esta oración: "Querido Dios, esta es una emergencia! Necesito ayuda ahora! Dentro de cinco minutos estoy muerto".

Al levantar la cabeza después de su oración ve venir a la maestra con una mirada que dice que ha sido descubierto. Mientras la profesora camina hacia él, una compañera de nombre Susie va cargando un pez dorado en un acuario lleno de agua. Susie se tropieza frente a la profesora e inexplicablemente derrama toda el agua en el regazo del muchacho.

El niño aparenta estar enojado, pero, al mismo tiempo está diciendo dentro de sí: 'Gracias, Señor! Gracias, Señor!' Ahora, de repente, en lugar de ser ridiculizado, el niño es objeto de simpatía. La profesora lo lleva rápidamente abajo y le hace poner unos shorts de gimnasia mientras se secan sus pantalones. Todos los otros niños están arrodillados limpiando alrededor de su pupitre. La simpatía es maravillosa. Pero como así es la vida, el ridículo que le habría tocado enfrentar fue pasado sobre alguien más - Susie. Ella trata de ayudar, pero le dicen que se quite. Has hecho suficiente, 'torpe'!

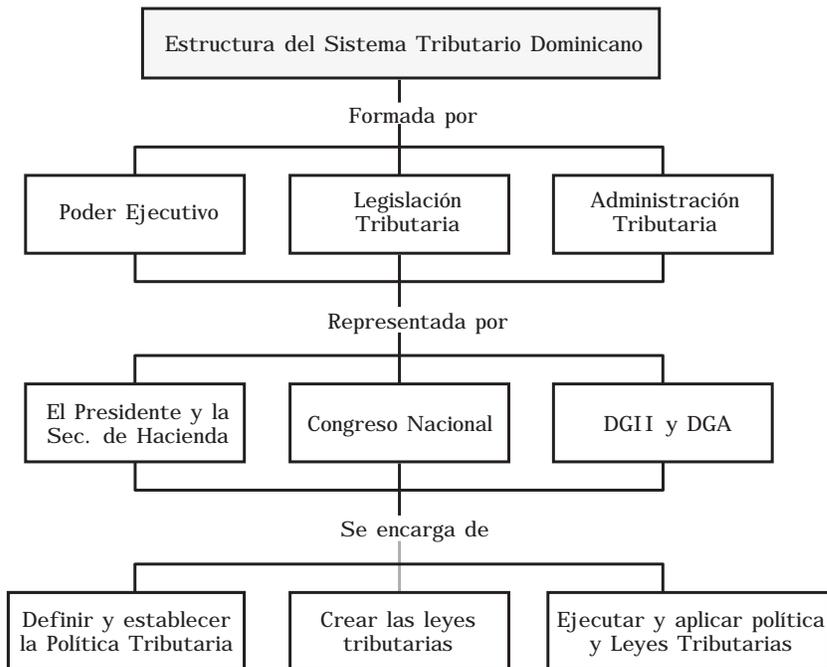
Al final de la jornada, mientras están esperando el bus, el niño se dirige a Susie y, en un murmullo dice: 'Lo hiciste a propósito, verdad?' Susie le responde, también en un murmullo: 'Yo también me oriné en los pantalones una vez'.

- Puede realizar un ejercicio para desarrollar la imaginación de los estudiantes y el grado de interiorización de los valores hasta el momento trabajados. Propóngales variar el final de las historias. Por ejemplo en la fábula, podrían decir: El lobo sintió remordimiento de su acción maliciosa, fue a pedirle perdón a la chivita y la rescató del pozo.

Para practicar más (páginas 15 y 16)

1. Respuestas abiertas, acorde a lo explicado en el desarrollo del tema.
2. Respuesta libre.
3. Respuestas abiertas. Deberán incluir cosas como: escuelas, hospitales, parques, canchas deportivas, calles, puentes, postes y tendido eléctrico, presas, acueductos, canales de riego, entre otros.
4. Respuestas abiertas.
5. Respuestas libres.

6.



¿Cuánto aprendiste? (página 17)

- a) Ingreso
- b) Egreso
- c) Presupuesto
- d) Congreso
- e) Presidente
- f) DGII / DGA
- g) Código
- h) Infracción
- i) Sanción
- j) Solidaria
- k) Impuestos.

GUÍA

3^{ro}

PAGAR IMPUESTOS ES UN DEBER Y UNA NECESIDAD

Los alumnos de tercer grado del Nivel secundario poseen conocimientos y habilidades adquiridos en otras asignaturas que facilitan el aprendizaje de contenidos de Educación Tributaria: nuestro sistema democrático de gobierno y los poderes del Estado, que tenemos leyes y reglamentos que rigen nuestras actividades, que tenemos derechos y deberes, entre los cuales están el de contribuir con el sostenimiento del Estado y el desarrollo de la Nación. A esto agregamos los valores que debemos practicar para poder convivir democráticamente, en una sociedad basada en la libertad, el respeto, la justicia y la solidaridad.

Por tanto, en este grado encontrarán contenidos que en cierta medida complementan estos aprendizajes y los relacionan al tema tributario, y los preparan para asumir la “democracia como estilo de vida”.

Los propósitos en este grado son:

- Conocer sobre la historia y tipos de impuestos en nuestro país y su relación con el Presupuesto General de la Nación.
- Identificar las diferentes instituciones que recaudan y administran impuestos en nuestro país.
- Comprender que tenemos deberes y derechos como Ciudadanos Contribuyentes.

Para ello desarrollamos cuatro temas principales:

- Los impuestos y sus antecedentes históricos.
- Instituciones que recaudan los impuestos en la República Dominicana.
- El Presupuesto General de la Nación y su relación con los impuestos.
- Derechos y deberes de los contribuyentes.

Sugerencias didácticas.

- Inicie con la pre-lectura de la parte exterior del material diseñado para los estudiantes. Es decir, presénteles la guía (sin abrir), pídales que la observen detenidamente y lean el título y otras literaturas incluidas.
- Establezca una conversación mediante preguntas como: ¿Qué observan en la portada?, ¿Qué les sugiere la ilustración?, ¿Cuál es el título?, ¿De qué creen que trata el material en su interior?
- Explíqueles acerca del convenio suscrito entre Ministerio de Educación (MINERD) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Explíqueles también que los contenidos que van a trabajar aquí, se encuentran en la competencia ética y ciudadanía.
- Presente el título de la unidad (guía) que aparece en la parte superior de la primera página y dirija una lluvia de ideas acerca de qué les sugiere. Pregúnteles qué piensan que van a aprender con su estudio. Para ello, pídales analizar los conceptos básicos de la frase que compone el título: IMPUESTO – DEBER – NECESIDAD. Solicíteles que establezcan relaciones entre el título, la ilustración y la información que precede la ilustración y expresen y discutan sus conclusiones.
- Oriente la observación de la ilustración para llevarlos a extraer los mensajes implícitos: la equidad de género, la igualdad dentro de la diversidad (personas con necesidades especiales), igualdad en la participación de los diferentes grupos sociales (estudiantes de centros educativos públicos y privados). Guíelos para que infieran que la cultura y el compromiso tributario nos conciernen a todas y todos sin ningún tipo de distinción.
- Analice junto a ellos los temas propuestos para desarrollar en esta guía, mediante una lluvia de ideas y una discusión dirigida.

1. Los impuestos y sus antecedentes históricos (páginas 2-4)

- Este tema es la continuación del mismo que ya trabajaron en el 5to. Grado de Primaria, por tanto, sólo se pretende retroalimentar y ampliar el grado de profundidad y dificultad.
- Para abordar el tema puede conversar con sus estudiantes acerca del origen del dinero y la procedencia de éste en el interior de su familia. Muchos niños y niñas piensan que el dinero está en el banco y que sólo hay que buscarlo. Aunque esta creencia va cambiando a medida que se pasa a la adolescencia, es conveniente enfatizar que el dinero es producto del trabajo y, más aún, del trabajo digno.

1.1. Antecedentes históricos de los impuestos

- Con el tema de la historia de los impuestos buscamos que los estudiantes comprendan que los impuestos se pagan desde hace mucho tiempo atrás y que establezcan diferencias entre la forma en que se cobraba y el destino que se le daba, ya que, en algunas épocas como la Edad Media, el tributo se pagaba al rey y al señor feudal para su beneficio particular. La razón social de los impuestos, es decir, su destino para obras de bien común a través del Estado fue surgiendo poco a poco.
- Pídeles que hagan (en base a la ilustración) una relación entre los impuestos que se cobraban en la Antigua Roma y la Edad Media con los actuales.
- Sugíérales agruparse para la investigación en internet indicada en la sección “Para aprender más”. A continuación, incluimos otros datos sobre la historia de los impuestos en el país.

BREVE HISTORIA DE LOS IMPUESTOS

Impuestos durante la época colonial.- España, como una forma de incrementar el dinero de la Real Hacienda y poder así financiar los diferentes gastos de Estado, estableció una serie de impuestos a las actividades en América.

*Entre estas imposiciones se encontraba la *Alcabala*, que era un impuesto de origen árabe que gravaba las compras y ventas de cualquier producto. Con el tiempo, también se aplicó a las herencias, donaciones y arriendos. Su valor varió durante la Colonia entre el 2% y el 6% del valor de las mercaderías.*

La Monarquía Hispánica creó el Consejo de Indias en el año 1524 para que atendiera todos los asuntos relacionados con los territorios españoles en América, y éste duró hasta 1834.

*Dentro de las imposiciones del pago de impuestos que España estableció en América durante la época de la Colonia, mediante la institución de la Real Hacienda, destacaban el *Almojarifazgo* y las *Derramas*.*

*El *Almojarifazgo* era un impuesto que consistía en el cobro de un arancel aduanero por todas las mercaderías introducidas y sacadas de los puertos. Aunque su valor fue variable durante toda la Colonia, éste alcanzó un promedio de un 5% del valor de las mercaderías. Y las *Derramas*, trataban de una contribución forzosa aplicada a los particulares para que colaborasen en caso de emergencia o calamidad pública.*

Esta contribución se podía pagar en dinero o en especies.

Los Impuestos en el Siglo XIX.- En el año 1802, mediante Decreto de Napoleón Bonaparte, se ordenó que debieran continuar vigentes todas las leyes, usos y divisiones tanto civiles como eclesiásticas, que habían regido a Santo Domingo durante el período colonial español. Es decir, que los impuestos establecidos por la Corona Española continuarían aplicándose en el nuevo régimen.

En el año 1810, para tratar de reactivar la estancada economía, se abolieron todas las leyes que ponían trabas al comercio y a la producción, y se redujeron los diezmos y otros impuestos eclesiásticos vigentes. Todos los puertos de la colonia fueron abiertos a los navíos de las naciones amigas de España, excluyendo a los franceses, y se fijó un arancel único de importación del uno por ciento (1%).

En febrero de 1822, con la unión de Haití y la actual República Dominicana, se introdujo un sistema Jurídico-Tributario diferente al establecido hasta la fecha; el cual rige desde entonces en la República Dominicana. En efecto, mediante la Constitución Política promulgada por Petión en 1816, se estableció la división de los tres poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como forma de gobierno.

Los ingresos tributarios Dominicanos en ese entonces tenían una composición en la que predominaban los derechos arancelarios, como son el arancel de importación y exportación, los derechos de puerto y tonelaje, la patente comercial e industrial y el papel sellado. En adición a éstos, existían gravámenes nacionales y municipales tales como: derechos de registros de actos, el pago del correo, y otros de menor rendimiento.

Otro tributo establecido fue el Registro de Actos Judiciales y Extrajudiciales. Se crearon dos tipos de gravámenes, el proporcional y el fijo.

El 1ro. de enero de 1862 se publicó un reglamento que era copia del aplicado en Cuba, pero con la excepción de que si el impuesto establecido por el reglamento para Puerto Rico era menor que el cubano, se aplicaba la tarifa puertorriqueña. La administración tributaria continuó bajo la responsabilidad de los mismos funcionarios y a través de las mismas oficinas que operaban cuando la primera República.

De 1865 hasta 1899, se mantuvo básicamente el mismo sistema impositivo.

Los Impuestos en los Siglos XX y XXI. - En los años de 1916 al 1924, los norteamericanos consideraron que el país tenía un sistema impositivo muy arcaico y lleno de inconsistencias y fallas. No había impuestos directos y el más significativo era el cobrado por las aduanas.

Los ayuntamientos tenían una cantidad de cargas municipales, cobradas muy deficientemente y con altos niveles de

corrupción. Desde el inicio, el Gobernador Knapp quiso modernizar y centralizar los impuestos para lograr con ello un mayor ingreso fiscal.

Durante la denominada Era de Trujillo, con el objetivo de reorganizar el sistema tributario, se adoptaron varias medidas que aún gravitan en la realidad fiscal de la Nación.

El 13 de marzo de 1935 fue promulgada la Ley Orgánica de Rentas Internas No. 855. La misma expresa en su artículo 1 que el Departamento de Rentas Internas, dependiente de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, tendrá a su cargo la recaudación de todos los impuestos y otras rentas fiscales.

Posteriormente, ese Departamento se convirtió en una Dirección General encargada de administrar entre otros tributos, los Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, Bebidas Gaseosas, Tabaco y Cigarrillos, Vehículos de Motor, Patentes Comerciales e Industriales, Peaje, Espectáculos Públicos y Deportivos, Armas de Fuego, Venta Condicional de Muebles, Telecomunicaciones, Concesión y Explotación de Yacimientos Mineros, Salas de Juegos de Azar e Hipódromos, Pasajes al Exterior, Operaciones Inmobiliarias, Documentos, Constitución de Compañías, Madera, Habitaciones de Hoteles, Ventas Acumulativas, Seguros Privados, Impuesto Adicional, Ventas de Sellos, Multas y Fianzas Diversas.

En el año 1949, mediante la Ley No. 1927, se creó la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, organismo encargado de administrar el Impuesto Sobre la Renta, el cual se estableció por primera vez en la misma ley.

En diciembre del 1950 se sustituye el Impuesto Sobre la Renta por el Impuesto Sobre el Beneficio, lo cual implicó igualmente un cambio en el nombre de la entidad recaudadora de dicho tributo, que pasó a denominarse Dirección General sobre el Beneficio, quedando encargada de administrar el impuesto a partir del año 1951.

En 1958, la Dirección General de Rentas Internas se fusionó con la Administración General de Bienes Nacionales, conforme al Decreto No. 3877, dando origen a la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales.

En abril del 1959, se creó la Dirección General Impositiva, por medio de la Ley No. 5118, previéndose que tal entidad comenzaría a funcionar a partir del primero de enero de 1960. Esta entidad surgiría de la fusión de las Direcciones Generales de Rentas Internas, de Aduanas y Puertos, de Impuesto sobre el Beneficio y de la Cédula Personal de Identidad.

Sin embargo, esta entidad nunca llegó a funcionar debido a que el 10 de octubre de ese mismo año (1959) fue promulgada la Ley No. 5234, la cual suspendía los efectos y aplicación de la precipitada Ley 5118, que creaba la Dirección General Impositiva, por lo que se mantuvieron vigentes las leyes que individualizan dichas entidades.

En enero de 1962, se dicta el Decreto 7601 que deja sin efecto la fusión existente entre la Dirección General de Rentas Internas y la Dirección General de Bienes Nacionales, y en mayo del mismo año se deroga la Ley que establece el Impuesto sobre el Beneficio y se emite la Ley No. 5911, que establece el Impuesto Sobre la Renta y crea nuevamente la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta.

En el año 1963, se crea la primera Dirección General de Impuestos Internos la cual fusionaría las Direcciones Generales de Impuesto Sobre la Renta y de Rentas Internas. Esta institución estuvo vigente hasta junio del año 1966 cuando en la Ley 301 se dispone que las Direcciones Generales de Impuesto Sobre la Renta y de Rentas Internas funcionaran independientes, de acuerdo a las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas.

Esta independencia de los organismos administradores de los tributos internos se mantiene vigente hasta el año 1997, cuando se crea nuevamente la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), institución que tiene a su cargo la administración y cobro de los principales impuestos internos y tasas del país.

La DGII surge con la promulgación de la Ley 166-97, que fusiona las antiguas Direcciones Generales de Rentas Internas e Impuesto Sobre la Renta, cuyo organismo superior jerárquico es el Ministerio de Hacienda (antes Secretaría de Estado de Finanzas).

El 19 de julio del año 2006 se promulgó la Ley No. 227-06 que otorga Personalidad Jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en República Dominicana. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), conocido como Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), fue introducido en nuestro país en enero de 1983, con el objetivo de aumentar los ingresos del gobierno y disminuir la dependencia de la tributación directa.

A partir de su creación, la base imponible ha sido modificada, incorporando de manera gradual diferentes bienes y servicios:

- En 1985 se incluyeron los servicios de hoteles, moteles, cables, televisión por cable, télex y servicios de circuito cerrado de televisión.
- En 1986 los servicios de telefonía.
- En 1987 los alquileres de vehículos, maquinarias y equipos.
- En 1989 se incluyeron los servicios de restaurantes, boites, discotecas, cafeterías y afines.

- En 1992, como parte de una reforma fiscal integral, la tasa se incrementó de 6% a 8%. A su vez, se amplió la base de servicios gravados, y se especificó.

- En el 2000 se dispuso gravar los servicios en general, estableciéndose claramente los servicios que están exentos de la aplicación de este impuesto y la tasa fue incrementada de un 8% a un 12%.

- En el 2001 se aplica una tasa especial de un 6% para el renglón de publicidad.

- En el 2004 se incrementa la tasa a un 16% y la tasa aplicable a los servicios de publicidad a un 10% para el año 2005 y el 16% a partir de enero 2006

- En el 2005, se aplica el impuesto a doscientos (200) insumos y productos de los bienes exentos y se agregan como servicios exentos los de carga y descarga prestados en puertos y aeropuertos.

- En el 2006, se agrega a la base imponible del ITBIS el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cargado a bienes y servicios gravados por éste último. Se incluye entre los bienes exentos, abonos y sus componentes, que habían sido excluidos en la reforma anterior. Se incluyen en los servicios exentos, los seguros, producto de la sustitución del gravamen del ITBIS por el Selectivo al Consumo. Se excluye como servicios exentos los de carga y descarga en puertos y aeropuertos, que habían sido incluidos en la reforma del 2005.

- Pídeles que, en grupos, elaboren un esquema cronológico de los impuestos en nuestro país.

2. INSTITUCIONES QUE RECAUDAN IMPUESTOS EN REPÚBLICA DOMINICANA (páginas 5-15)

- Con este tema los alumnos y las alumnas comprenderán la conformación de la estructura del Sistema Tributario dominicano y las funciones de cada una de sus instancias. Además, conocerán las instituciones que están autorizadas a cobrar y administrar impuestos en nuestro país y los tipos de impuestos que corresponden a cada una de ellas, de manera introductoria, ya que en los cursos siguientes se trabajarán más profundamente sus funciones y la forma en que se aplican y calculan los impuestos.
- Oriente la observación y comentarios de la ilustración. Destaque la participación de las personas con necesidades especiales (no videntes) en condiciones de igualdad.

2.1 Estructura del Sistema Tributario Dominicano (página 6).

- En el análisis del esquema de la Estructura del Sistema Tributario Dominicano, pídeles que digan cuáles funciones específicas consideran que realiza cada una de las tres instancias que la componen y los organismos y personas que las representan: Legislación Tributaria a cargo de los Senadores y Diputados; Política Tributaria, representada por el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda; y la Administración Tributaria, conformada por la DGA y la DGII.

2.2 Dirección General de Aduanas - DGA - (páginas 7-9).

- Después de leer y discutir las informaciones sobre la Dirección General de Aduana (DGA), guíelos en la realización de un breve debate acerca de la importancia de esta institución para el país. Puede hacerles preguntas como: ¿Por qué creen que la importación paga impuestos y la exportación no?, ¿Qué sucedería si no existiera la DGA?

- Para las respuestas a las preguntas de la actividad (página 8) sobre la ilustración, tenga presente que las operaciones aduanales se realizan por vía marítima (puertos), terrestre (frontera con Haití y zonas francas) y aérea (aeropuertos internacionales) y que la DGA, además de cobrar los impuestos, debe realizar la inspección de los productos que entran y salen del país, para asegurarse de que corresponde con lo declarado por la persona o empresa.
- Para las actividades relacionadas con los lugares de operaciones aduanales, le facilitamos algunas de las informaciones que encontrarán los estudiantes en las páginas de Internet sugeridas: www.apordom.gov.do; www.aerodom.com; <https://www.cnzfe.gob.do/index.php/es/>

Aproximadamente el 96% de la carga que mueve el comercio exterior dominicano se efectúa por los puertos del mar, ya que no contamos con vías fluviales de navegación.

La posición geográfica de nuestra isla, por donde circundan las rutas que cubren los cinco continentes, facilita que un buque haga escala en cualquiera de los puertos habilitados del país, aún con poca mercancía y bajo ingreso de flete. Haina mueve alrededor del 78% de la carga del país.

➤ **Los puertos marítimos del país son:**

- Manzanillo, en la frontera con Haití, provincia Montecristi.
- Puerto Plata, provincia Puerto Plata.
- Samaná, provincia Samaná, costa de la Bahía de Samaná.
- Cabo Rojo, provincia Pedernales, en la frontera con Haití.
- Barahona, provincia Barahona.
- Azua, provincia Azua.
- Haina, provincia San Cristóbal.
- Santo Domingo, Distrito Nacional.
- Caucedo y Boca Chica, provincia Santo Domingo.
- San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís.
- La Romana, provincia La Romana.

Algunos derechos o servicios que pagan las embarcaciones (de carga y turismo) en los puertos son: Servicio de practicaje o pilotaje, Servicio de remolcadores, Servicio de estadía, Almacenamiento, entre otros.

➤ **Los aeropuertos internacionales son:**

- Las Américas-José Francisco Peña Gómez (AILA-JFPG), Santo Domingo.
- Gregorio Luperón (AIGL), Puerto Plata.
- Presidente Juan Bosch (AISA), Samaná.
- Aeropuerto Internacional María Montez, (AIMM), Barahona.

- Aeropuerto Arroyo Barril (AAB), Samaná.

Existen aeropuertos en otras zonas del país (Punta Cana, Bávaro, Jarabacoa, San Juan de la Maguana, Santiago, Sosúa, Cabarete, Boca chica y otros) pero solamente para vuelos internos.

➤ **Las zonas francas:**

Las Zonas Francas se definen como un área geográfica del país, sometidas a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos por ley, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar el desarrollo. Además, son áreas debidamente delimitadas por verjas o vallas infranqueables, de modo que las entradas y salidas de personas, vehículos y cargas, tengan que hacerse exclusivamente por puertas vigiladas y controladas por personal de la Dirección General de Aduanas.

Las Zonas Francas de la República Dominicana cuentan con alrededor de 68 parques industriales y cerca de 189 empresas, las cuales contribuyen significativamente a la economía nacional suministrando empleo a cerca un 8% de la población económicamente activa generando, junto con el sector turístico, la mayor parte de las divisas extranjeras del país.

Las compañías que operan en las Zonas Francas disfrutan de exención de impuestos y contribuciones, al igual que una estabilidad política y social lograda por el país bajo un régimen democrático estable. La iniciativa para la Cuenca del Caribe y el Sistema Generalizado de Preferencias garantizan un acceso preferencial para el mercado de los Estados Unidos mientras la Convención de Lomé garantizan un acceso preferencial para el mercado europeo.

Tipos de Zonas Francas:

Zonas Francas Industriales: favorecen la manufactura de bienes y prestación de servicios como prendas de vestir, calzados, instrumentos y equipos médicos, joyas, cigarros y ciertos artículos eléctricos y electrónicos, así como también manufacturas diversas.

Zonas Francas Fronterizas: producen los mismos bienes de la Zonas Francas Industriales, pero debido a su localización en áreas poco ventajosas, se les confieren incentivos especiales:

- La exoneración de impuestos por un período de 20 años, frente a los 15 años de los otros tipos de Zonas Francas.
- Reducción en la tarifa de alquiler de las instalaciones.

- Trato preferencial para productos sometidos a cuotas de importación en ciertos países.
- Aplicación de un trato preferencial y de tasas preferenciales al momento del otorgamiento de fondos para financiamientos.
- Un período de aprendizaje para los empleados aumentado a seis meses, diferente a los tres meses normales.

Zonas Francas Especiales: se conceden sólo en el caso en los cuales la naturaleza de su producción o proceso requiera de la explotación de recursos inamovibles, cuya transformación se dificultaría si las compañías no estuvieran establecidas cerca de las fuentes de materia prima.

Zonas Francas Digitales: son centros tecnológicos desarrollados a través de una colaboración del Gobierno Dominicano con empresas locales e inversionistas extranjeros que ofrecen todos los servicios necesarios (infraestructura física, sistema de telecomunicación, escuelas técnicas, área residencial y comercial, entre otros.) para la realización de software, hardware, servicios de telecomunicación (call centers, telemarketing, etc.) negocios de Internet, servicios de traducción, entre otros.

La ubicación de las zonas francas es como sigue:

PARQUE	UBICACIÓN
1.- Baní	Matanza, Baní
2.- Barahona	Barahona
3.- Bayaguana	Bayaguana, Monte Plata
4.- Bella Vista	Guerra, Santo Domingo Este
5.- Bonao	Bonao, Monseñor Nouel
6.- Caribbean Ind. Park	Matanza, Santiago
7.- El Limonal	Licey, Santiago
8.- El Seibo	El Seibo
9.- Esperanza	Valverde, Mao
10.- Gurabo	Gurabo, Santiago
11.- Global Zona F. Industrial	Santo Domingo Este
12.-Hainamosa	Santo Domingo Oeste
13.- Hato Mayor	Hato Mayor
14.- Hato Nuevo	Los Acarizos, Sto. Dgo.
15.- La Armería	San Cristóbal
16.- La Hispaniola	La Vega
17.- La Palma	La Palma, Santiago
18.- La Romana I	La Romana
19.- La Romana II	La Romana
20.- La Vega	La Vega
21.- Laguna Prieta	Laguna Prieta, Santiago
22.- Las Américas	Santo Domingo Este
23.- Los Alcarizos	Los Alcarizos, Sto. Dgo.
24.- Zona Franca Industrial Unificada Los Mina	Santo Domingo Este

PARQUE	UBICACIÓN
25.- Luna, C x A	Hato Nuevo, Sto. Dgo. Oeste
26.- Moca	Moca, Espaillat
27.- Navarrete	Navarrete, Santiago
28.- Nigua	Nigua, San Cristóbal
29.- Nueva Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís	San Pedro de Macorís
30.- Palmar Abajo	Palmar Abajo, Santiago
31.- Palmarejo	Palmarejo, Santiago
32.- Parque Cibernético	Boca Chica, Santo Domingo Este
33.- Parque Tec. de Stgo. (Licey)	Licey, Santiago
34.- PISANO	Santiago
35.- Pontezuela	Santiago
36.- Puerto Plata	Puerto Plata
37.- Quisqueya	San Pedro de Macorís
38.- Salcedo	Salcedo
39.- San Isidro	Santo Domingo Este
40.- San Pedro de Macorís	San Pedro de Macorís
41.- Santiago	Santiago
42.- Santiago Jánico	Santiago
43.- Tamboril	Tamboril, Santiago
44.- Villa Altagracia	Villa Altagracia, San Cristóbal
45.- Villa González	Santiago
46.- Villa Mella	Santo Domingo Norte
47.- Zona Franca Industrial Don Pedro	Hato Nuevo, Santo Domingo Oeste
48.- Zona Franca Ind. Dos Ríos	Bonao, Monseñor Nouel
49.- Zona Ind. Mao (ZOFINMA)	Mao, Valverde
50.- Zona Franca Ind. San Cristobal	San Cristobal
51.- Zona Franca Ind. Silver Key Park	Herrera, Santo Domingo Oeste
52.- Zona Franca Exportación Azua	Azua
53.- Zona Franca Exportación Barahona	Barahona
54.- Zona Franca Exportación D. N.	Distrito Nacional
55.- Zona Franca Exportación Hato Mayor	Hato Mayor
56.- Zona Franca Exportación Higüey	Higüey
57.- Zona Franca Exportación Independencia	Independencia
58.- Zona Franca Exportación María Trinidad Sánchez	María Trinidad Sánchez
59.- Zona Franca Exportación Moca	Moca, Espaillat
60.- Zona Franca Exportación Montecristi	Montecristi
61.- Zona Franca Exportación Peravia	Peravia
62.- Zona Franca Exportación Puerto Plata	Puerto Plata
63.- Zona Franca Exportación de San Cristobal	San Cristobal
64.- Zona Franca Exportación San Francisco de Macorís	San Francisco de Macorís
65.- Zona Franca Exportación San Juan de la Maguana	San Juan de la Maguana
66.- Zona Franca Exportación San Pedro de Macorís	San Pedro de Macorís
67.- Zona Franca Exportación Santiago	Santiago
68.- Zona Franca Exportación Valverde	Valverde

En una zona franca hay varias empresas, unas se dedican a la fabricación o ensamblaje de diversos artículos y otras a la prestación de servicios, entre otros: Producción, reciclaje y ensamblaje de Etanol, materiales plásticos, productos textiles y de vinilo, calzados, cigarrillos, joyas, artículos ortopédicos, frutas y vegetales, bultos, mochilas, maletas y bolsos, recolección de chatarras de metales para exportación, café molido, ropa interior, ron, productos químicos para lavandería, ensamblaje de máquinas electrónicas, ataúdes de metal, accesorios y artículos funerarios, caldos de pollo, helados y jugos en polvo, procesamiento de cabellos humanos, sintéticos y maniqués.

Servicios como: Llamadas internacionales (call center), Investigación y desarrollo de software, Telemarketing.

- En la actividad número 4, pueden señalar en el mapa cualquiera de los lugares mencionados anteriormente, ya que tanto en los puertos marítimos, como en los aeropuertos y zonas francas se desarrolla actividad aduanera.
- La actividad número 1 de la sección **Para aprender más**, en la página 9, puede verificarla en el glosario que incluimos al final de esta guía.
- Para la actividad 2, también les puede sugerir consultar un atlas dominicano y búsquedas en Internet.
- En la actividad 3, además de calificar la autenticidad de las informaciones, tome en cuenta la estética y la originalidad en la presentación de los trabajos.

2.3 Dirección General de Impuestos Internos -DGII- (páginas 10-12)

- Promueva la observación y comentarios de las ilustraciones, así como la lectura y análisis de las informaciones ofrecidas en la guía de el alumno. Invítelos a establecer las diferencias entre impuestos internos y externos.
- Recuerde que los internos son los aplicados a las actividades que se realizan dentro del país, mientras que los externos se aplican al comercio exterior, especialmente a la importación.
- Motíuelos para que visiten las páginas web de la DGII y realicen algunas actividades que les atraigan y que luego den un reporte oral acerca de lo que hicieron y aprendieron.
- Aquí incluimos un listado con los artículos y servicios exentos del pago de ITBIS.

Bienes exentos:

- Productos provenientes de la naturaleza en estado natural (animales vivos, carne de animal, leche, huevos, legumbres, hortalizas y frutas sin procesar, entre otros).
- Algunos productos de la canasta familiar (arroz, trigo, maíz, habichuelas, aceite, pan, salami, jamón, mantequilla, entre otros).
- Insumos agrícolas y para la pecuaria.
- Abonos y sus componentes.
- Maquinarias agrícolas.
- Combustibles
- Medicamentos
- Libros y revistas.

Servicios exentos:

- Educación, incluyendo Servicios Culturales.
- Salud.
- Financieros, incluyendo seguros.
- Planes de pensiones y jubilaciones.
- Transporte terrestre de personas y de carga.
- Electricidad, agua y recogida de basura.
- Alquiler de viviendas.
- Cuidado personal.

- En la primera actividad de la sección **Para aprender más**, solicíteles a cada uno leer la noticia que llevó, guíe los comentarios con preguntas como: de qué trata el anuncio, a qué impuestos se refiere, habla sobre medidas que benefician o perjudican al país, qué opinan del caso presentado, entre otras. Invítelos a publicar sus noticias en el mural.

- Para la realización de la encuesta, divídalos en grupos de cinco. Oriénteles para que asuman una actitud cordial al realizar las encuestas y que tengan presente que la participación de las personas es voluntaria. Sugiera algunas preguntas como:
 - Identificación: edad, sexo, profesión, nacionalidad (no nombre).
 - Otras:
 - ¿Paga usted impuestos? SI – NO
 - ¿Sabe qué es la DGII? _____
 - ¿Conoce algunos impuestos internos? SI – NO

- ¿Cuáles? _____
 - ¿Cuáles impuestos internos paga? _____
 - ¿Dónde paga sus impuestos? _____
 - ¿Cree justos los impuestos que paga? ¿Por qué? _____
- Oriente a las y los estudiantes para que presenten los resultados de sus encuestas en un reporte oral para todo el grupo y que incluyan tablas o cuadros, gráficas y por supuesto, las conclusiones a las que arribaron.

2.4 Los ayuntamientos municipales (págs. 13-15)

- El tema de los ayuntamientos es bien conocido en este grado, pero pueden refrescar sus conocimientos realizando la lectura de las informaciones brindadas e ingresando a las páginas de Internet indicadas, así los temas sobre impuestos y arbitrios municipales, serán más fácil de asimilar.
- En la actividad presentada en la página 15, el cuadro deberá ser contestado como sigue:

IMPUESTOS	ARBITRIOS
Mesa billar	Mercado público
Valla con publicidad	Gallera
Hotel	Camión recolectando basura
Banca de apuesta	Cementerio

3. EL PRESUPUESTO NACIONAL Y SU RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS (páginas 16-20)

- Inicie el tema explicando qué es un presupuesto y guíelos para que elaboren en grupos un presupuesto familiar y discutan su utilidad.
- Después de leer y reflexionar sobre el fragmentado de noticia presentado, pídale que representen en un esquema los pasos seguidos por el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, explicados en la nota de prensa, los cuales son:



- Explíqueles que el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos es aprobado por el Poder Legislativo y promulgado por el Poder Ejecutivo. En dicho Presupuesto se hace una estimación de los ingresos y los gastos del gobierno central cada año. Así mismo se establecen los ingresos tributarios que deben ser recaudados mediante el cobro de los impuestos, sea a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) o de la Dirección General de Aduanas (DGA). A ambas Instituciones se les asigna el monto a recaudar.
- Después de leer y analizar el mapa conceptual, solicíteles que elaboren su propia definición sobre Presupuesto Nacional y la compartan entre ellos.

- Guíe el análisis del proceso de planificación del Presupuesto para que identifiquen las diferentes instancias e instituciones públicas que intervienen en la planificación y elaboración del mismo. Pídales que lo relacionen con el esquema realizado en base al artículo de periódico para que determinen que uno complementa al otro.
- Guíelos en el análisis y comentario del cuadro sobre las fuentes de ingreso del Estado (página 18) mediante preguntas.
- Para reforzar el aprendizaje de los conceptos, pídales que amplíen los ejemplos de cada una de las fuentes de ingresos. En tributarios, podrán citar el ITBIS, ISR, marbete, etc. En no tributarios, pueden citar algunos programas con donaciones extranjeras que se desarrollan en su comunidad o algunos empréstitos que haya obtenido el país, como los del Fondo Monetario Internacional o del Banco Mundial.
- Solicíteles que en grupos, seleccionen una obra importante del gobierno que se haya realizado o se esté realizando en su comunidad y que investiguen la procedencia de los recursos que se utilizan o utilizaron en la misma. Luego, clasificarán los recursos en el renglón correspondiente y lo discutirán en el grupo.
- Después de realizada la actividad de la página 19, motive un análisis y discusión sobre las prioridades seleccionadas por cada grupo y que la justifiquen.
- Para reforzar los conocimientos sobre el procedimiento de distribución del gasto público, solicíteles presentar los pasos mediante un esquema vertical, a modo de mapa conceptual. Pueden hacerlo en grupos de tres integrantes.
- La pregunta No. 3, puede servir para explicar por qué el Gobierno a veces deja de hacer algunas obras, ya que esto depende de los recursos que pueda reunir, sobre todo por las recaudaciones a través de los impuestos.
- La actividad de la sección **Para aprender más**, (página 20) debe llevarlos a comprender que en un renglón determinado (educación, por ejemplo), los recursos se gastan o invierten en múltiples acciones: construcciones, mobiliario, material educativo, pago de empleados (en los centros escolares, en los distritos, en las regionales, en la sede); gastos en mantenimiento (limpieza, arreglos de equipos e instalaciones), cursos de actualización del personal docente y técnico, desayuno escolar, uniformes, útiles, concursos, becas para estudiantes, maestros, entre otros.

Esta misma dinámica puede ser aplicada en otros renglones como salud, Seguridad Nacional (Policía Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea, Marina de Guerra), viviendas, infraestructura vial, etc. Se puede asignar un renglón por grupo como tarea para ser discutido en la siguiente clase.

4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES (páginas 21-23)

- Introduzca este tema recordando los derechos y deberes de las personas: niños y niñas, adolescentes y adultos.
- Note que primero se trabajan los deberes tributarios porque de éstos se desprenden los derechos; si no conocen los deberes, será difícil comprender los derechos tributarios.
- Después de estudiar los deberes y derechos tributarios, puede pedirles que hagan una correlación entre ambos y comenten. A continuación le presentamos más amplia y detalladamente los deberes y derechos contemplados en el Código Tributario.

Los contribuyentes y/o responsables están obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los deberes formales establecidos en el Código Tributario o en normas especiales, como son:

- Llevar los registros y los libros obligatorios, los adicionales o especiales que se les requiera. Las anotaciones en los libros de contabilidad deberán hacerse generalmente a medida que se desarrollen las operaciones.
- Ajustar los sistemas de contabilidad y de confección y evaluación de inventarios a prácticas contables establecidas en las leyes, reglamentos y normas generales dictadas al efecto.
- Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y los registros especiales pertinentes, a los que aportarán los datos necesarios y comunicarán oportunamente sus modificaciones, debiendo acreditar esta inscripción para la realización de todos los actos señalados por las leyes, reglamentos o normas administrativas.
- Solicitar a la Administración, permisos previos de instalación o de habilitación de locales e informar a la misma la iniciación de actividades susceptibles de generar obligaciones tributarias. Esta información deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes a la iniciación de sus actividades y de contener todas las informaciones requeridas para la inscripción en el RNC y en todos los demás en que deba inscribirse el informante.
- Comunicar los cambios de domicilio, así como cualquier cambio de situación que puede dar lugar a la alteración de la responsabilidad tributaria, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen estos cambios.
- El contribuyente que decida poner fin a su negocio por venta, liquidación, permuta o cualquier otra causa, deberá comunicarlo a la Administración Tributaria en un plazo de sesenta (60) días para lograr la autorización pertinente al efecto.

- Las empresas en liquidación, mientras no efectúen la liquidación final y el pago del impuesto causado, estarán sujetas a las disposiciones del Código Tributario, a las leyes tributarias correspondientes y a los reglamentos para su aplicación.
- Presentar las declaraciones que correspondan, para la determinación de los tributos, conjuntamente con los documentos e informaciones que exijan las normas respectivas y en la forma y condiciones que ellas indiquen. En caso de que la declaración deba efectuarse mediante formularios, la falta de éstos no exime de la obligación de presentarla.
- La Administración Tributaria podrá, a petición de un contribuyente o representante, ampliar hasta por sesenta (60) días el plazo para la presentación de declaraciones, siempre que existan razones fundadas para ello. La negativa de la Administración a conceder prórroga no es susceptible de recurso alguno. En los casos de declaración y pago simultáneo, la prórroga para declarar y pagar deberá regirse por lo establecido en el Artículo 27 del Código Tributario.
- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando la presencia del o la contribuyente sea requerida.
- Conservar en forma ordenada, por un período de diez (10) años, los libros de contabilidad, libros y registros especiales, antecedentes, recibos o comprobantes de pago, o cualquier documento referido a las operaciones y actividades del contribuyente.
- Facilitar a los funcionarios fiscalizadores, las inspecciones y verificaciones de cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos fiscales, puertos, aeropuertos, naves, aeronaves, furgones contenedores, vehículos y otros medios de transporte.
- Presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios y otros relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Los industriales, importadores, distribuidores y comerciantes mayoristas deberán emitir facturas por las transferencias que efectúen. Previo a su uso, los talonarios de las facturas deben ser controlados por la Administración Tributaria de acuerdo con las normas que ella imparta.
- Las personas que giren y/o acrediten dinero a acreedores del exterior deberán informar respecto de dichas sumas.

Derechos del contribuyente

Consultas (Art. 38). La Administración Tributaria podrá ser consultada, por quien tuviere un interés personal y directo, sobre la aplicación de la ley a una situación concreta.

Art. 40. La presentación de una consulta no exime al consultante del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Deber de Reserva (Art. 47 Modificado por la Ley 147-00). Las declaraciones e informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros por cualquier medio, en principio tendrán carácter reservado y podrán ser utilizadas para los fines propios de dicha administración y en los casos que autorice la ley.

Párrafo I. No rige dicho deber de reserva en los casos en que el mismo se convierta en un obstáculo para promover la transparencia del sistema tributario, así como cuando lo establezcan las leyes, o lo ordenen órganos jurisdiccionales en procedimientos sobre tributos, cobro compulsivo de éstos, juicios penales, juicio sobre pensiones alimenticias, y de familia o disolución de régimen matrimonial. Se exceptuarán también la publicación de datos estadísticos que, por su generalidad, no permitan la individualización de declaraciones, informaciones o personas.

Párrafo II. Cuando un contribuyente haya pagado los impuestos establecidos en los Títulos II, III y IV de este Código Tributario, tendrá derecho a solicitar y recibir de la Administración, la información sobre el valor de cada uno de estos impuestos pagados por los demás contribuyentes que participan en el mercado en el que opera el primero.

Deber de Publicidad (Art. 48). Los actos de la Administración Tributaria son en principio públicos. Los interesados o sus representantes y sus abogados tendrán acceso a las respectivas actuaciones de la Administración Tributaria y podrán consultarlas justificando tal calidad y su identidad; excepto respecto de aquellas piezas o documentos que la Administración estime por decisión motivada mantener en reserva, o que por disposición de este Código o por sus normas especiales así se determine, así como también aquellos que por su propia naturaleza deban mantenerse en reserva.

Derecho a Facilidades de Pago. Los contribuyentes tienen derecho a solicitar facilidades de pago de acuerdo a lo establecido por la DGII y el Código Tributario.

Artículo 329. Prórrogas para la presentación de la declaración jurada. La Administración Tributaria podrá discrecionalmente a solicitud motivada de parte interesada, prorrogar hasta por dos (2) meses el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el respectivo pago del impuesto. En todo caso el monto que resulte a pagar al momento de la presentación de la declaración y pago del impuesto, estará sujeto a un interés indemnizatorio, previsto en el Título Primero de este Código. Esta solicitud deberá ser presentada a la Administración Tributaria, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo de presentación y pago. La negación de la prórroga solicitada no es susceptible de recurso alguno.

De la Compensación (Art. 18). Cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria son deudores recíprocos uno del otro, podrá operarse entre ellos una compensación parcial o total que extinga ambas deudas hasta el límite de la menor.

Recurso de Reconsideración (Art. 57). (Modificado por Art. 20 Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). Los contribuyentes u obligados que consideren incorrecta o injusta la estimación de oficio que se hiciere de sus rentas y del impuesto o de los ajustes que les sean practicados a sus declaraciones o que no estuvieren de acuerdo con la determinación de cualquier otro impuesto, podrán solicitar a la Administración Tributaria que reconsidere su decisión. Esta solicitud deberá hacerse por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de dicha decisión y deberá contener los alegatos y documentación en que el contribuyente fundamente sus pretensiones. En los casos en que el Recurso haya sido incoado, la Administración podrá conceder un plazo no mayor de treinta (30) días para la ampliación del mismo.

Párrafo I. (Agregado por el Artículo 20 de la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). La interposición de este recurso suspende la obligación de efectuar el pago de impuestos y recargos determinados, hasta que intervenga decisión sobre el mismo. La diferencia del impuesto que en definitiva resulte a pagar estará sujeta al pago del interés indemnizatorio aplicado en la forma indicada en este Código.

Párrafo II.- (Agregado por el Artículo 20 de la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). Con la notificación de la resolución que decide el recurso, el contribuyente o responsable quedará intimado a efectuar el pago de los impuestos, intereses y recargos a que hubiere lugar, conforme lo dispuesto por este Código. La Administración Tributaria estará habilitada de pleno derecho para adoptar todas las medidas necesarias para promover el cobro compulsivo de los impuestos, intereses y recargos a que hubiere lugar y solicitar todas las medidas conservatorias que estime conveniente para resguardar el crédito fiscal.

Del Recurso Contencioso Tributario (Art. 139). (Modificado por Art.6 Ley 495-06). Todo contribuyente, responsable, agente de retención, agente de percepción, agente de información, fuere persona, natural o jurídica, investida de un interés legítimo, podrá interponer el Recurso Contencioso Tributario ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, en los casos, plazos y formas que este Código establece, contra las resoluciones de la Administración Tributaria, los actos administrativos violatorios de la ley tributaria, y de todo fallo o decisión relativa a la aplicación de los tributos nacionales y municipales administrados por cualquier ente de derecho público, o que en esencia tenga este carácter, que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de actos contra los cuales se haya agotado toda reclamación de reconsideración dentro de la administración o de los órganos administradores de impuestos.
- b) Que emanen de la administración o de los órganos administradores de impuestos, en el ejercicio de aquellas de sus facultades que estén reguladas por las leyes, reglamentos o decretos.
- c) Que constituyan un ejercicio excesivo, o desviado de su propósito legítimo, de facultades discrecionales conferidas por las leyes tributarias, los reglamentos, normas generales, resoluciones y cualquier tipo de norma de carácter general aplicable, emanada de la administración tributaria en general, que le cause un perjuicio directo.

Del Recurso de Retardación (Art. 140). (Modificado por la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). Procederá este recurso ante el Tribunal Contencioso Tributario, cuando la Administración Tributaria incurra en demoras excesivas en resolver sobre peticiones o en realizar cualquier trámite o diligencia y ellas pudieren causar un perjuicio a los interesados; siempre que no se trate de actuaciones para cuya realización existen plazos o procedimientos especiales.

Párrafo. Procederá también el recurso cuando la Administración no dictare resolución definitiva en el término de tres (3) meses, estando agotado el trámite, o cuando pendiente éste, se paralizara sin culpa del recurrente.

Recursos por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo (Art. 144). (Modificado por la Ley 227-06 de fecha 19 de junio 2006). El plazo para recurrir al Tribunal Contencioso Tributario será de quince días, a contar del día en que el recurrente haya recibido la resolución de la Administración Tributaria, o del día de expiración de los plazos fijados en el Artículo 140 de esta ley, si se tratare de un recurso de retardación.

Párrafo. Cuando el recurrente residiere fuera de la capital de la República, el plazo será aumentado en razón de la distancia conforme a lo establecido en el derecho común.

De la Revisión (Art. 167). Las sentencias del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo después de dictadas y notificadas como más adelante se establece, serán obligatorias para las partes en controversia y no serán susceptibles de ningún recurso, salvo el de revisión, en los casos que se especifican limitativamente en el siguiente artículo, y el Recurso de Casación por ante la Suprema Corte de Justicia, del cual se trata más adelante.

Artículo 168. Procede la revisión, la cual se sujetará al mismo procedimiento anterior, en los casos siguientes:

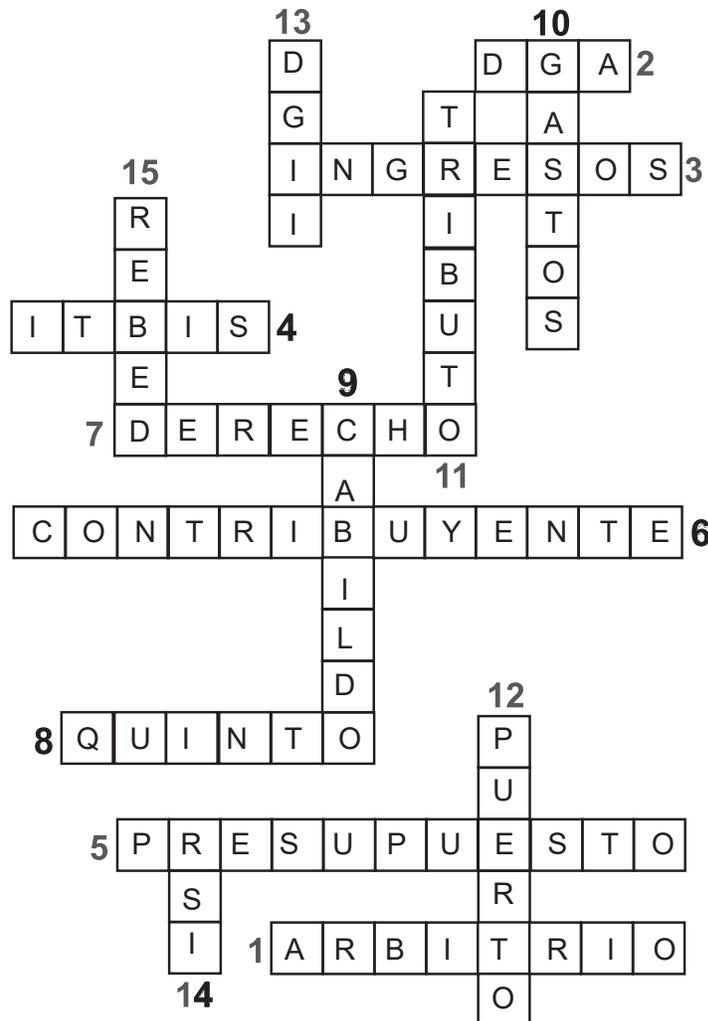
- a)) Cuando la sentencia es consecuencia del dolo de una de las partes contra la otra.
- b)) Cuando se ha juzgado a base de documentos declarados falsos después de la sentencia
- c)) Cuando se ha juzgado a base de documentos falsos antes de la sentencia, siempre que el recurrente pruebe que sólo ha tenido conocimiento de la falsedad después de pronunciada aquella.
- d)) Cuando después de la sentencia la parte vencida ha recuperado documentos decisivos que no pudo presentar en juicio por causa de fuerza mayor o por culpa de la otra parte.
- e)) Cuando se ha actuado en exceso de lo demandado.
- f)) Cuando hay omisión de actuar sobre lo demandado.
- g)) Cuando en el dispositivo de la sentencia hay decisiones contradictorias.
- h)) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Tributario.

Recurso de Amparo (Art. 187). Procederá el Recurso de Amparo ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, cuando la Administración Tributaria incurra en demoras excesivas en resolver sobre peticiones o en realizar cualquier trámite o diligencia y ellas pudieren causar un perjuicio a los interesados; siempre que no se trate de actuaciones para cuya realización existen plazos o procedimientos especiales.

- En el glosario encontrará la definición del término contribuyente. Coméntelo con sus estudiantes.
- Desarrolle una discusión en clase con los resultados de la investigación sugerida en la actividad 2 de la sección **Para aprender más**, de la página 22.
- Para la campaña publicitaria, pueden hacer carteles con los textos de algunos derechos y láminas representativas. También pueden ofrecer charlas breves a los padres y madres, en la comunidad o en las reuniones que se realicen en el centro escolar.

ACTIVIDADES FINALES (páginas 24-25)

1. Solución al Crucigrama



2. La ruta del deber.

Esta es una interesante actividad que ayuda a los jóvenes a hacer un diagnóstico sobre los valores que se practican en su localidad a través del cumplimiento del deber tributario: la responsabilidad, honestidad, solidaridad. Al mismo tiempo les da la oportunidad de sensibilizar a quienes no cumplen con estos deberes.

Oriéntelos para que usen expresiones y conductas adecuadas y gentiles con las personas que seleccionen para entrevistar.

Con los resultados de las investigaciones de los diferentes grupos, se hará una puesta en común y se determinará el grado de compromiso de las personas con su comunidad y su país y elaborarán un plan de concienciación y sensibilización a través de charlas, carteles y otras actividades.

Actividad de evaluación (páginas 26 y 27)

Respuestas

I) 1-c; 2-c; 3-b; 4-a, 5-c.

II) Los números quedarán colocados en el siguiente orden en la columna de la derecha:

3 – 4 – 7 – 8 – 2 – 1 – 5 – 6.

GLOSARIO

Aduanas: Oficinas establecidas por el Gobierno en fronteras, costas y aeropuertos para recaudar la renta de aduanas o derechos arancelarios y fiscalizar la entrada y salida en territorio dominicano.

Administrar: Ocuparse de gobernar. Dirigir una empresa o institución.

Administración Tributaria: Conformada por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, con los fines de administrar los tributos establecidos por el Código Tributario y las demás leyes que establecen impuestos, tasas y sus reglamentos; el superior jerárquico es el Ministerio de Hacienda.

Artículos: Productos u objetos que se compran o se venden. Mercancías con que se comercia.

Bienes: Medios que satisfacen las necesidades humanas.

Canasta familiar: Conjunto de bienes y servicios esenciales para satisfacer las necesidades básicas para el bienestar de todos los miembros de la familia: alimentación, vestuario, vivienda, mobiliario, salud, transporte, recreación y cultura, educación y bienes y servicios diversos.

Ciudadanía responsable: Concepto íntimamente vinculado a los derechos inherentes a los sujetos, al ejercicio de las virtudes, obligaciones y al compromiso consigo mismo y con los demás integrantes de la comunidad.

Código Tributario: Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Comercio Exterior: Es el intercambio de bienes y servicios entre dos bloques o regiones económicas.

Comprobante Fiscal: Son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo éstos cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento para la regulación de la impresión, emisión y entrega de comprobantes fiscales.

Congreso Nacional: Es el Poder Legislativo Nacional bicameral de República Dominicana, está conformado por un Senado y una Cámara de Diputados. Los integrantes de ambas cámaras son electos por período de 4 años. La reunión del Senado y la Cámara de Diputados se denomina Asamblea Nacional.

Constitución de la República Dominicana: Madre de las leyes, más conocida también como Carta Magna y sus disposiciones están por encima de cualquier norma.

Contribuyente: Es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; sujeto pasivo en la relación Fisco-Contribuyente.

Contribuciones especiales: Es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

Cooperación: Acción de colaboración en conjunto con respecto a un fin común. Acto de cooperar. Trabajar en conjunto; Asistencia de una persona u organización.

Deberes tributarios: Son las obligaciones tributarias y deberes formales que deben ser cumplidas por las y los contribuyentes y responsables establecidas en el Código tributario o en normas especiales.

Derechos tributarios: Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones Jurídico -Tributarias entre el Estado y las y los Contribuyentes.

Egresos: Desembolsos o salidas de dinero, aun cuando no constituyan gastos que afecten las pérdidas o ganancias. En contabilidad fiscal, los pagos que se hacen con cargo al presupuesto de egresos.

Estado: Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida sobre un territorio determinado.

Exención contributiva: Liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

Exento: Que está libre de cargas impositivas u obligaciones.

Gasto Público: Es el gasto realizado por el sector público en un periodo determinado, de acuerdo con los planes de trabajo y los presupuestos establecidos para cada institución de dicho Sector.

Presupuesto: Es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y los gastos estatales y se autorizan estos últimos para un período futuro determinado, que generalmente es de un año.

Política Fiscal: Conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de establecer un equilibrio entre lo recaudado a través de impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales.

Política Presupuestaria: Contiene los lineamientos y criterios generales para orientar el proceso de Formulación del Presupuesto para un período determinado. Presenta dos vertientes bien definidas, los ingresos y los gastos.

Política Tributaria: Acciones y lineamientos del Gobierno para la obtención de recursos del Estado a través de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), que se exigen a las empresas y a las Personas Físicas. Forma parte de la Política Fiscal.

Presupuesto de Ingreso y Ley de Gastos Públicos: Es un instrumento de planificación a corto plazo, generalmente anual, elaborado por el Gobierno Nacional, en el que se estiman los ingresos y gastos en función de los lineamientos de la política de asignación de recursos para los diversos organismos del Estado. Establece cómo el gobierno obtiene recursos de la sociedad y determina cómo los redistribuye.

Presupuesto Nacional: Es el instrumento mediante el cual el gobierno prevé los ingresos y los gastos estatales y autoriza estos últimos para un período futuro determinado, que generalmente es de un año.

Recaudar: Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): Es la identificación y clasificación de las y los contribuyentes con fines tributarios y su objetivo es proveer información para el cumplimiento de las funciones operativas esenciales de la Administración Tributaria.

Responsabilidad: Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer las consecuencias de un hecho que realizó con libertad. Obligación de responder ante ciertos actos o errores. Cumplir con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos.

Servicios: Conjunto de actividades realizadas por una persona o entidad para responder a las necesidades del cliente, ciudadana o ciudadano.

Sistema Tributario: Conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en un país.

Solidaridad: Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. Relación entre personas que tienen un interés común y las hace respetarse y ayudarse unas a otras.

Tasa: Cantidad o porcentaje que debe aplicársele a la base imponible para determinar el impuesto.

Tributo: Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.



**IMPUESTOS
INTERNOS**



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN**